PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA (APORTE Y CONVENIO)

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL	CESAR	SERIE		SUBSERIE	
		2024						

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

TIPO

Contrato de aporte		Convenio	

ITEM	TIPO DOCUMENTAL	CARPETA	FOLIOS	FECHA	OBSERVACIONES
1	Solicitud del trámite contractual al área de contratación	OK			
2	Estudios Previos.	OK			
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	OK			
4	Invitación a ofertar por parte del ICBF	OK			
5	Certificación expedida por ICBF de reconocmiento de personería jurídica	OK			
6	Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experincia e infraestructura	OK			
7	Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)	N/A			
8	Concepto técnico y aval del Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.3 Manual de Contratación / Aval de la Dirección Misional Competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.4 Manual de Contratación del ICBF.	OK			
9	Certificación PACCO (en caso que aplique).	OK			
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	OK			
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.	OK			
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).	N/A			
13	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.	N/A			
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	OK			
15	Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	OK			
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	OK			
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	OK			
18	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.	OK			
19	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	OK			
20	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.	OK			
21	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños,niñas y adolecentes.	OK			
22	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	OK			
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera (convenientes internacionales).	N/A			
24	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.	OK			
25	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista	OK			
26	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	OK			
27	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .	OK			
28	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO	OK			**ID: 195393**
29	Minuta de contrato.				
30	Registro Presupuestal.				
31	Garantía.				
32	Acta de aprobación de la garantía.				
33	Oficio de legalización y designación del supervisor.				
34	Acta de inicio (si aplica)				
35	Documentos de modificación contractual				
36	Informes de supervisión acorde a periodicidad de los pagos				
37	Documentación de legalización de cuentas para desembolsos.				
38	Actas de visitas de supervisión/ verificación				
39	Requerimientos a contratista y demás comunicaciones				
40	Certificación de cierre de compromisos (si aplica)				
41	Certificaciones para pago por parte del supervisor acorde a periodicidad de desembolsos				
42	Informes sobre la prestación del servicio (técnicos y financieros) del contratista con sus respectivos soportes.				
43	Informe de supervisión inicio proceso administrativo sancionatorio (cuando aplique)				
44	Actas de Comité y soportes de cumplimiento a compromisos (si aplica)				
45	Renovación de licencias (si aplica)				
46	Documentación de contratación derivada (si aplica)				
47	Demás documentación de la ejecución				
48	Informe final de supervisión				
49	Acta de terminación (si aplica).				
50	Acta de liquidación (si aplica).				
51	Acta de cierre del expediente contractual.				

NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos físicos aquí relacionados hayan cumplido con el trámite de publicación en el SECOP con las correspondientes firmas. **USUARIO SECOP II** _____

NOTA 2. La información consignada en el formato, se soporta en el acuerdo 005 de 2013 en el artículo 15, parágrafo único, el cual establece que: "Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman".

NOTA 3: La información anteriormente relacionada podrá ir en físico o en digital acorde a las directrices institucionales.

	Nombre	Firma	Fecha de diligenciamiento		
			DIA	MES	AÑO
Revisado por:					

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinadora Grupo Jurídico

Asunto: SOLICITUD ELABORACIÓN DE CONTRATO A LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

Fecha: 22/02/2024

De manera atenta se remite documentos relacionados a continuación para la elaboración de Contrato de Aporte de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL - NIT. 900267143.**.

1. Lista de chequeo
2. Estudio Previo
3. Matriz de Riesgo
4. Validación Matriz de Contratación
5. Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP
6. Certificado PACCO.
7. Acta de Comité de contratación
8. Certificación expedida por el ICBF reconocimientos personería Jurídica
9. Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura
10. Copia de la cédula de ciudadanía Representante Legal
11. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades pública Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
12. Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
13. Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
14. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
15. Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra NNA.
16. Consulta en línea inhabilidades por delito sexuales contra NNA.

PÚBLICA

17. Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.
18. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas
19. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
20. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.
21. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información
22. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF
23. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.
24. Sitco.
25. Flujo de pagos

Atentamente,

LUISA LEONOR LOPEZ MAESTRE
Coordinadora Centro zonal Valledupar No. 1
Anexo: (162) Folios
Proyectó: Evelin Cujia f. – Centro Zonal Valledupar 1

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**
Área solicitante: Centro Zonal Valledupar 1	
Responsable del área solicitante: Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1	
Objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.	
Rubro:	

Ítem	**Descripción**	**Rubro**	**Denominación del rubro**
No. De SITCO **195393** PACCO No. **10947**	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICAL A LA PRIMERA INFANCIA

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de "*1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

La misión y visión del ICBF es:

- **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**

- **Visión:** promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, *"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño",* con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7° y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

> ***Artículo 7°.*** *Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*
>
> *La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*
>
> ***Artículo 29.*** *Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

Para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI-, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"*. La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y la

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Febrero 2024

Adolescencia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de La Ley 1753 de 2015, según el cual *"El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos*", se expidió la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", que define las bases conceptuales, técnicas y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus familias. En este sentido, define el concepto de la atención integral y el desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

"Artículo 4º. Definiciones:

(…)

a) Desarrollo Integral: *(…). Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.*

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia".

(…)

d) Atención integral. *Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relaciónales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.*

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:

- *Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.*
- *Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.*
- *Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.*
- *Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.*
- *Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.*
- *Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia;".*

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Febrero 2024

De igual manera, en el artículo 5° de la precitada Ley 1804 de 2016, define la educación inicial así, *"ARTÍCULO 5º. LA EDUCACIÓN INICIAL. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".*

En este mismo orden y dirección, la Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:

> ***"Artículo 19. Funciones del instituto colombiano de bienestar familiar.*** *El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*
>
> *Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:*
>
> *a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;*
> *b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.*
>
> *Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:*
>
> *a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*
> *b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*
> *c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.*

En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, y el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, se encuentra el punto 4, *"Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades"*, en el cual una de las apuestas es, 2. *"Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones"*, donde se tiene previsto que, *"Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia"*. Igualmente, se tiene que, el Plan Nacional de Desarrollo, fue adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Febrero 2024

Igualmente, se tiene que, conforme a lo dispuesto en Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", esta norma es concordante con lo previsto en el Decreto 1336 de 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015 con relación a los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales, así como la gestión y ejecución de las fuentes financieras complementarias a los recursos de la nación para la atención integral de la primera infancia, conforme a lo dispuesto por la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De cero a siempre", en los términos de la Ley 1804 de 2016. Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es "*el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar*"[1], el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal[2], regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "*cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)".*

Igualmente se tiene que, en el marco de la Ley 1804 de 2016, en el artículo 8º que trata de las *Fases,* se encuentra la relacionada con la *3.* ***Implementación***, en la cual se materializan las acciones de política como planes, programas y servicios, entre otros, para la ejecución de la RIA (Ruta Integral de Atenciones) local planteada en el plan de acción. El proceso de ejecución, que debe estar soportado en los principios de intersectorialidad, sostenibilidad, coordinación y concurrencia entre los distintos actores involucrados se debe materializar en acciones concretas con resultados sobre el bienestar de las mujeres gestantes, los niños y las niñas en primera infancia.

Dicho lo anterior, según el *LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,* en su versión vigente, se encuentra el numeral 3°, con relación a las *Atenciones priorizadas para promover el desarrollo integral de la primera infancia,* allí establece que, la Ruta Integral de Atenciones -RIA, referenciada anteriormente, es la herramienta que ordena las atenciones en cada uno de los territorios para el pleno desarrollo de cada niña y niño, materializando cada una de las realizaciones planteadas en la política "De cero a siempre" para el goce efectivo de los derechos de las niñas y niños en primera infancia. Por tal razón, las nueve atenciones priorizadas (donde algunas son a cargo de las EAS en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, y otros de las autoridades en salud), son:

1. Educación Inicial

[1] Decreto 936 de 2013 Art. 3°
[2] Decreto 936 de 2013 Art. 2°

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**

2. Documento de identidad
3. Afiliación efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Esquema de vacunación completo para la edad.
5. Asistencia a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y en las mujeres gestantes, asistencia a los controles prenatales.
6. Valoración y seguimiento del estado nutricional.
7. Familias y cuidadores en procesos de formación en cuidado y crianza
8. Acceso a libros y contenidos culturales especializados.
9. Talento humano cualificado

Con respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se derogan unas resoluciones", en el Capitulo III, Régimen Especial de Aporte - Contratación directa del Servicio Público de Bienestar Familiar, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, del Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que, "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*.", así mismo, en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública

Ahora, según el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados,* se encuentra dispuesto que, **serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto**, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Así las cosas, dentro del *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* en su versión 2, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 2°, se encuentra *EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) GENERAL,* tal y como se relaciona a continuación:

> ***"ARTÍCULO 2. EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) GENERAL***
> ***1.*** *La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios sin límite de cuantía, que afecten los rubros del presupuesto del ICBF que se le asignen de cualquiera de los regímenes establecidos en este manual definidos por la ley y/o cuyo objeto se relacione con los asuntos de su competencia y de las dependencias misionales y de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sus subdirecciones, o quien haga sus veces, contratación sin perjuicio de las delegaciones otorgadas al Secretario (a) General y a los Directores Regionales. (…)"*

Por tal razón, es responsabilidad de la Subdirección General adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar, se busca garantizar la atención de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2024, garantizando con ello los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.

Por tal razón, para los actuales procesos de contratación, en cumplimiento del artículo 22 que trata de la *Planeación de la actividad contractual,* con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, desde la Dirección General en análisis de ubicación tipo de servicio, zonas, presupuesto define reorganizar la oferta en términos de coherencia con los plazos de ejecución de los servicios, equilibrio, pluralidad de oferentes en el proceso de selección, y lograr con ello una competencia equilibrada, justa y transparente con ofertas afines entre si en términos económicos, para la prestación de los servicios respectivos, escenario donde se efectuó el análisis de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los actuales procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios.

Dicho lo anterior, para adelantar estos procesos de contratación en el marco del **principio de selección objetiva,** como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que los contratistas seleccionados sean los más idóneos para la ejecución de los objetos contractuales, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se harán exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, de experiencia relacionados más adelante, así como unos criterios de evaluación, los cuales se describirán en el numeral 6° del presente formato de estudio previo, *JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.*

Por consiguiente, la presente contratación se adelantará según el artículo 34 *Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes*, parágrafo tercero, del Manual de Contratación vigente, el cual dispone,

> *"**ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES.***
>
> *El ICBF para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable.*
> *La escogencia del futuro contratista deberá ser precedida por una invitación pública de aplicación de criterios objetivos de selección y como mínimo contemplará las siguientes etapas o actividades:*
> ***a.)** El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.*
> ***b.)** Se publicará en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP el documento de invitación pública, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección.*
> ***c.)** El ordenador de gasto designará el comité evaluador encargado de analizar las propuestas recibidas. Este comité operará en las mismas condiciones previstas en este manual de contratación y los procesos sujetos al estatuto general de la contratación pública.*
> ***d.)** Se otorgará un plazo razonable para recibir observaciones a la invitación pública.*
> ***e.)** El ICBF responderá a las observaciones a la invitación pública, y publicará las adendas, si a ello hay lugar.*
> ***f.)** Recibidas las ofertas de acuerdo con el cronograma, procederá a evaluar las mismas.*
> ***g.)** Publicará el informe preliminar de evaluación, otorgando un plazo razonable para recibir observaciones.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Febrero 2024

h.) *El ICBF responderá a las observaciones recibidas y publicará el informe definitivo de evaluación que contendrá la recomendación del comité evaluador para la adjudicación de la invitación.*
i.) *El ordenador del gasto seleccionará al contratista, de acuerdo con esta recomendación, salvo los casos debidamente justificados.*
(…)
PARÁGRAFO 3: *Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF*

En este sentido, la suscripción de estos contratos de aporte se encontrará a cargo de las Direcciones Regionales, de conformidad con la Resolución que se anexa, según la cual desde la Dirección General resolvió reasumir parcial y transitoriamente, el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección, a través del artículo 34 *Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes*, parágrafo tercero, del Manual de Contratación vigente, y con ello delegar parcial y transitoriamente, en la Subdirectora General del ICBF dicha facultad. Así las cosas, la Subdirectora General del ICBF, por virtud de la delegación efectuada, tendrá la facultad para dirigir el proceso administrativo de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad y/o hacer las recomendaciones respectivas para efectos de la adjudicación de los contratos de aporte a los (33) Directores Regionales, resultantes de los procesos mencionados.

En consecuencia, se resolvió además dentro del parágrafo primero del artículo tercero, que, si bien los treinta y tres (33) Directores Regionales suscribirán los contratos de aporte dentro de los plazos establecidos en la invitación pública, deberán verificar y aprobar las garantías únicas y realizar la designación de la supervisión de los contratos de aporte objeto de dicha Resolución y con ello la suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones de las etapas contractual y post contractuales a que haya lugar.

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una (s) entidad (es), donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF[3], que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

En este propósito, para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de **contrato (s) de aporte** cuyo objeto es, ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.".***

[3] En lo que respecta al Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos internos relacionados con el proceso misional de Primera Infancia, se encuentran publicados para consulta de los interesados en la página web oficial del ICBF en el siguiente enlace, https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**

1.2 Descripción de la necesidad:

En atención a lo señalado en la justificación, y teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, establecida a través de la Ley 1804 de 2016 entendiendo la *Educación Inicial* como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Igualmente, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, con respecto a la vinculación de los usuarios, este proceso se adelanta a través de un **ejercicio de focalización**, con la aplicación de unos criterios, según la naturaleza de los servicios por contratar, lo cual permite direccionar los recursos y esfuerzos de las intervenciones de los programas sociales hacia los grupos de población más pobre y vulnerable, a partir del principio de eficiencia y equidad, con el fin de reducir las privaciones a las que se enfrenta esta población. Deriva de esto, el ejercicio de planeación estratégica adelantado desde las Direcciones Regionales, por virtud de la delegación de funciones en materia contractual según el Manual de Contratación vigente, de acuerdo con la estructura programática con la que cuentan y la demanda del territorio, así como del resultado de las mesas para la planeación de agrupación de cupos y Unidades de Servicio – PAUC.

A continuación, se presentan todas las modalidades y la totalidad de los servicios que son susceptibles de ser contratados con las Entidades Administradoras del Servicio, con el propósito de informar de manera comprensible a todas aquellas organizaciones interesadas en vincularse como prestadores de servicios de Educación Inicial, así:

- **MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**

La Dirección de Primera Infancia cuenta con 4 modalidades de atención que tienen por objetivo principal la atención de los niños y las niñas y mujeres gestantes de manera integral, a través de la definición de un modelo basado en 6 componentes. Los componentes y las condiciones de calidad organizan los servicios de educación inicial, enfocado al desarrollo integral de las niñas, los niños y la participación de las mujeres gestantes; estos fueron definidos por el Ministerio de Educación Nacional y responden a las particularidades de los servicios de cada Modalidad contratada por el ICBF, de igual manera, los componentes del servicio responden de manera directa con el sentido y propósitos de cada modalidad y son, **(i.)** Familia, comunidad y redes; **(ii.)** Salud y nutrición**; (iii.) (iv.)** Proceso pedagógico; **(v.)** Talento humano. **(vi.)** Ambientes educativos y protectores; **(vii.)** Administrativo y de gestión.

En este sentido, las condiciones técnicas y operativas propias de cada una de las modalidades que se presentan a continuación se enmarcan en los lineamientos y referentes técnicos para la atención a la de primera infancia y en los diferentes manuales operativos, instrumentos y guías que desde la Dirección de Primera Infancia y desde la Comisión Intersectorial para la atención a la Primera Infancia se han elaborado y que actualmente se encuentran vigentes. La totalidad de estos documentos hacen parte integral de los presentes estudios previos.

Las modalidades objeto de esta convocatoria son:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Febrero 2024

MODALIDAD	SERVICIO QUE INCLUYE LA MODALIDAD POR CONTRATAR
Institucional	- Centros de Desarrollo Infantil (CDI)
Familiar	- Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF)

La expedición de nuevos manuales y/o instrumentos, lineamientos o canastas de atención, relacionadas con cualquiera de las modalidades y servicios para las cuales se abrirá la presente convocatoria, se entenderán como parte integral de los presentes estudios previos para efectos del proceso de contratación, lo cual conmina a quiénes participan de este proceso y a quienes sean seleccionados, a cumplir de manera estricta y oportuna con las orientaciones, estrategias y acciones que en dichos manuales se definan.

- **MODALIDAD INSTITUCIONAL**

La modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a las niñas y niños en la primera infancia, así como a sus familias o cuidadores; se prioriza la atención de las niñas y niños desde los 2 años y hasta los 4 años, 11 meses y 29 días. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello podrán atender a niñas y niños entre los 6 meses y 2 años, cuando su condición así lo amerite, y hasta los 5 años 11 meses 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano.

Después de las consideraciones anteriores, se tiene que, la actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las *Buenas prácticas dentro de la gestión contractual*, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de **selección objetiva**, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, se espera que desde la Subdirección General se adelanten procesos de contratación, a través del artículo 34 *Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes*, parágrafo tercero, del Manual de Contratación vigente, donde posteriormente desde las Direcciones regionales se cumplan con los requisitos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**

de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Art. 41 de la Ley 80 de 1993), con la finalidad de dar continuidad a la prestación del (los) servicio (s) tales como, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la **vigencia 2024,** en el territorio nacional, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en cumplimiento de los criterios de focalización de los servicios por contratar, de acuerdo con la estructura programática derivada de la demanda del territorio, así como del resultado de las mesas para la planeación de agrupación de cupos y Unidades de Servicio – PAUC, conforme a la oferta 2024, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, por lo que después de adelantar los respectivos procesos de selección por parte de la Subdirección General, las treinta y tres (33) Direcciones Regionales procederán a celebrar los contratos de aporte con las Entidades Administradoras del Servicio que se ubiquen en el primer orden de elegibilidad, o subsiguientes, *si a ello hubiere lugar.*

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 de Julio de 2024,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.2 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en los ***Municipios de Pueblo Bello, Manaure, La Paz, Copey y Bosconia de Valledupar - Cesar***

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de ***Valledupar - Cesar***

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en la Ley 7 de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará: **Contrato de Aporte**

3.2 Modalidad de selección:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado ***Contrato de Aporte***, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que *"(…) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*; por lo cual, según lo establece el **numeral 34 *PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES*** *del Manual de Contratación del ICBF, para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable. Y su "PARÁGRAFO 3: Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se contratará mediante la suscripción de contratos de aportes, generando reglas para que, a través de un proceso administrativo de selección, se revisen las reglas y ritualidades previstas por el legislador a aplicar la selección objetiva y transparencia.

Así las cosas, el presente proceso administrativo de selección será llevado por parte de la Subdirección General del ICBF, quien, de conformidad con lo establecido en la Resolución mediante la cual se reasumen y delegan facultades para que los Directores Regionales suscriban contratos de aporte para garantizar la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles, HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, y el servicio de Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2024" adelantará los trámites necesarios para la realización de la evaluación, la definición del orden de elegibilidad, y remitirá a las Direcciones Regionales para la suscripción de los contratos, legalización, ejecución, seguimiento, supervisión y liquidación de estos.

Así mismo, se tiene que según el Manual de Contratación del ICBF, Capitulo III *Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar,* en el artículo 32, que trata de las *Generalidades,* dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelantará a través de un proceso público y competitivo, a través de la plataforma transaccional de SECOP II para garantizar la prestación de los servicios de atención tales como, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2024, donde participarán los siguientes tipos de entidades,

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Febrero 2024

1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy.
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas
5. Juntas de Acción Comunal
6. Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz [4]
7. Cajas de compensación familiar
8. Instituciones de Educación Superior
9. Establecimientos Educativos
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas
11. Fundaciones
12. Asociaciones
13. Cooperativas
14. Corporaciones
15. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
16. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro
17. Agremiaciones
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF

Dicho lo anterior, en la medida en que se suscribirá un contrato de aporte, a través de la aplicación del procedimiento que se encuentra contenido en el Manual de Contratación, se garantizará la convocatoria pública, la posibilidad de pluralidad de oferentes y la selección objetiva, a través de la aplicación de unos requisitos de habilitación, unos criterios de selección y de desempate respectivamente.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar el servicio que garantice, ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.",*** corresponde a:

a) Artículo 34 *Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes,* parágrafo tercero, del Manual de Contratación vigente
b) Literal h del artículo 35 *"Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"* del Manual de Contratación
c) Artículo 37 *"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"* del Manual de Contratación
d) Numeral 6° "*Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales"*, del artículo 30, del Manual de Contratación vigente
e) Situaciones excepcionales, causal j) del artículo 35 del Manual de Contratación

[4] *Solo las que se encuentren registradas ante la Cooperativa de Economías Solidarias del Común - ECOMUN*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**

En este sentido, según se indicó inicialmente, este proceso se adelantará mediante una invitación a ofertar y la aplicación de unos requisitos mínimos habilitantes, unos criterios de evaluación y de desempate, esto teniendo en cuenta el marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* Ley 1804 de 2016.

Del mismo modo, se hace hincapié en que los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad respectivos dentro de cada invitación pública a ofertar se adelantarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) y por medio del mecanismo definido por el ICBF para tal efecto.

Después de las consideraciones ya expuestas, en el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar sus propuestas en el respectivo proceso de contratación. La presentación de la propuesta por parte de los interesados constituye evidencia de que dio lectura y estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que están enterados a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que han tenido en cuenta todo lo anterior para presentar sus propuestas. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúen los interesados son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

Por consiguiente, será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo. Adicionalmente, es importante señalar que, la recepción de las propuestas por parte de los interesados no genera derecho legítimo alguno u obligación del ICBF de suscribir contrato, ya que la escogencia de los futuros contratistas está condicionado al cumplimiento de los respectivos requisitos de habilitación y criterios de evaluación.

3.3. Código (s) UNSPSC:

Los Códigos UNSPSC, son los siguientes,

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93141500	**Servicios Políticos y Asuntos Cívicos**	**Servicios comunitarios y sociales**	**Desarrollo y servicios sociales**

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE($3.377.519.553).**

Nota1: El valor de la presente invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 001 del 2 de enero de 2023, *"Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF",* y sus respectivas modificaciones y anexos. Este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**

Nota 2: Los aportes de contrapartida, y de valores técnicos agregados, *cuando aplique,* que realizarán la EAS, se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total del contrato.
Nota 3: Para el caso del servicio de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), si la sede donde funciona el servicio o la sede administrativa es propiedad o aporte de la EAS, no se reconocerá el rubro de arrendamiento y no se configurará un contrato de arrendamiento del ICBF con el prestador, en estos eventos, el uso de la infraestructura se tendrá como un aporte en especie de la EAS.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
33524	19/02/2024	**161**	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	NACION	**TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE**	**$ 3.377.519.553**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, según lo establecido en el artículo **34 *Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes*, parágrafo tercero, del Manual de Contratación vigente**.

> ***(…) "ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES.***
>
> *El ICBF para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable.*
>
> *La escogencia del futuro contratista deberá ser precedida por una invitación pública de aplicación de criterios objetivos de selección y como mínimo contemplará las siguientes etapas o actividades:*
>
> ***c)** El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.*

PUBLICA

d) *Se publicará en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP el documento de invitación pública, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección.*
e) *El ordenador de gasto designará el comité evaluador encargado de analizar las propuestas recibidas. Este comité operará en las mismas condiciones previstas en este manual de contratación y los procesos sujetos al estatuto general de la contratación pública.*
f) *Se otorgará un plazo razonable para recibir observaciones a la invitación pública.*
g) *El ICBF responderá a las observaciones a la invitación pública, y publicará las adendas, si a ello hay lugar.*
h) *Recibidas las ofertas de acuerdo con el cronograma, procederá a evaluar las mismas.*
i) *Publicará el informe preliminar de evaluación, otorgando un plazo razonable para recibir observaciones.*
j) *El ICBF responderá a las observaciones recibidas y publicará el informe definitivo de evaluación que contendrá la recomendación del comité evaluador para la adjudicación de la invitación.*
k) *El ordenador del gasto seleccionará al contratista, de acuerdo con esta recomendación, salvo los casos debidamente justificados.*

PARÁGRAFO 3: *Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF." (…).*

Por otra parte, y conforme al memorando No. 202416000000015383 del 15 de febrero de 2024, en el cual se brindan orientaciones complementarias para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante la invitación pública CV-PC-008-2023-SEN, para adelantar la contratación referida, se deberá cumplir con total apego lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 7700 de 2023, el cual establece en su artículo 22, las actividades que erigen la Planeación de la actividad contractual. Lo anterior, resulta de suma importancia en la medida en que permite identificar con claridad las necesidades y mecanismos para satisfacer los objetivos misionales y las metas de la entidad, enmarcadas en las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, sin perjuicio, de la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas en el memorando de orientaciones antes mencionado y de conformidad con el artículo primero de la Resolución 7989 de 27 de diciembre de 2023, se reasume parcial y transitoriamente, por parte de la Dirección General el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección que se adelanten a través del artículo 34 Procedimiento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**

para contratar con el registro único de oferentes del manual de contratación, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad y/o hacer las recomendaciones respectivas para efectos de la adjudicación de los contratos de aporte, en lo relacionado con la prestación del servicio **Centros de Desarrollo Infantil -CDI-**, Hogares Infantiles, HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y el servicio de Educación Inicial Rural (EIR).

A su vez, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo, de la pre citada resolución se delegó parcial y transitoriamente, en la Subdirectora General del ICBF, la facultad para dirigir el proceso administrativo de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad o adjudicación y realizar la recomendación a los 33 Directores Regionales, para la suscripción de los contratos de aporte, resultantes de los procesos mencionados en el artículo primero, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Como consecuencia de lo anterior, en la plataforma SECOP II se publicó el día 27 de diciembre de 2023 la INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-008-2023SEN, para participar en el proceso de selección de cada una de las zonas." (…)

El día 31 de enero, se publicó la lista de consolidación de ofertas definitivas por cada una de las zonas que hacen parte del presente proceso de selección.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación pública y sus respectivas a adendas, el comité evaluador designado mediante memorando suscrito por la Subdirectora General de ICBF, procedió a realizar verificación de los criterios jurídicos técnicos, financieros y económicos establecidos en la Invitación Publica y en consecuencia, el día 2 de febrero de 2024, se publicó en la plataforma SECOP II, el ANEXO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, el cual fue objeto de solicitudes de aclaración y verificación por parte de los oferentes interesados quienes tuvieron la oportunidad para allegar los documentos o subsanar las omisiones referidas a los requisitos de verificación jurídicos, financieros, técnicos y económicos, hasta el día **5 de febrero del año 2024 a las 23:59 P.M**.

Posteriormente, el día 12 de febrero de 2024, se publica en la plataforma SECOP II, el **INFORME_FINAL_LISTA_CONSOLIDACION_ADJUDICACION_IP_008_2023,** donde se evidenciaron los operadores adjudicados con los que a su vez se suscribirían los contratos de aporte, asimismo, y debido a las diferentes observaciones realizadas por los interesados en el mencionado proceso de selección, se publica el anexo **ALCANCE_INFORME_FINAL_ORDEN_ELEGIBILIDAD el día 15 de febrero de 2024** en la plataforma SECOP II, en el que se evidenciaron los interesados adjudicados con los que se suscribirían los contratos de aporte de acuerdo con las zonas y orden de elegibilidad resultado del presente proceso de selección.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con el resultado ***ALCANCE_INFORME_FINAL_ORDEN_ELEGIBILIDAD publicado el día 15 de febrero de 2024,*** para la zona **762** se presentaron 6 oferentes de los cuales 5 CUMPLEN con lo solicitado en la invitación, 1 NO_HABILITADO y quedando como ADJUDICADO la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**

Regional_Zona	Zonas_Aplicada	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Ciudad_Domicilio	No de Oferta	Nombre_Proponente	Nit_Proponente	Concepto habilitante Final	ADJUDICATARIO
CESAR	762	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB	CESAR	**204**	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR NORORIENTE EL COPEY II TRADICIONAL	824001069	CUMPLE	
CESAR	762	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB	CESAR	**276**	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	800145035	CUMPLE	
CESAR	762	2	1	11. Fundaciones	CESAR	**81**	FUNDACION PARA EL DESARROLLO	824006556	CUMPLE	
CESAR	762	2	2	11. Fundaciones	CESAR	**371**	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	900267143	CUMPLE	ADJUDICADO
CESAR	762	3	1	14. Corporaciones	CESAR	**905**	CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIOECONOMICO, AMBIENTAL Y	900993706	NO_HABILITADO	
CESAR	762	4	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB	SUCRE	**1109**	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOARES DE BIENESTAR DEL BARRIO EL CABRERO	901219075	CUMPLE	

Finalmente, la Dirección Regional Cesar, realizó el diligenciamiento de la matriz de contratación de acuerdo a la lista de consolidación de adjudicación y solicitó a la dirección de primera Infancia su respectiva validación, para posteriormente proceder con la aprobacion en el comité de contratación, quien en sesión ordinaria del día 19 de febrero de 2023, emitió concepto favorable y se procedió con la verificacoión de requisitos legales para la suscripción de los contratos.

7. OBLIGACIONES.

7.1. CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF

1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**

4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.

5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF).

7. Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres gestantes.

8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique.

Parágrafo primero: Durante la ejecución del contrato de aporte, de identificarse otras necesidades de atención de acuerdo con las características poblacionales y territoriales, y con ello, se requiera **ampliar la oferta institucional,** adicional al número de los niños, y niñas sujetos de atención a través del presente contrato, desde la supervisión del contrato se deberá analizar en primera medida los recursos por concepto de ahorros e inejecuciones que permitan respaldar dicha ampliación; respecto a las inejecuciones para efectos de su reinversión se requerirá con tal con el concepto técnico de la Dirección de Primera Infancia. **Parágrafo segundo:** Si los recursos identificados por concepto de ahorros e inejecuciones no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato por concepto de ampliación de obertura, desde la supervisión del contrato, previo análisis con la Entidad Administradora del Servicio -EAS, deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.

10. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

12. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.

4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **PARÁGRAFO:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.

8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.

10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**

del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "*Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya

16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.

17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.

21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ocurrencia del siniestro.

22. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, *cuando corresponda,* como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, *si a ello hubiere lugar*) y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 (Actualización 2021), sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en ultimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.

23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).

24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. **Eje de calidad. 3.1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio**. 3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido**. 3.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio **3.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **3.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias**. 3.1.7** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

2. **Eje de seguridad de la información. 3.2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **3.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3. **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el

PÚBLICA

cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.3** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

4. **Eje ambiental. 3.4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **3.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **3.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **3.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

7.2. CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA (El proceso de concertación aplica únicamente para los servicios que acogen mayoritariamente comunidades étnicas y para la modalidad Propia e Intercultural).** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

2.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el servicio Centro de Desarrollo Infantil-CDI SIN ARRIENDO – Modalidad Institucional, en las UDS correspondientes al Centro Zonal de Valledupar 1, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

BORRADOR

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: Febrero 2024**

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
CDI SIN ARRIENDO	2	275	PUEBLO BELLO
	1	160	MANAURE
	1	240	LA PAZ
	2	180	EL COPEY
	2	304	BOSCONIA
Total	8	1.159	

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. *(Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique).* **PARAGRAFO:** Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.

2.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 2.2.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.2.2**.Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes **2.2.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.2**. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.3**. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".* Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF"*. **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.9.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF **2.3.10** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda. **2.3.11.** Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS. **2.3.12.** Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de los dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complemente, modifique o derogue. **PARÁGRAFO**. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.11.** Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

2.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.4.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio. **2.4.3**. Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

recomendaciones impartidas por el ICBF **(Aplica únicamente para el servicio EIR).**

2.5. Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.5.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.5.3**. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **2.5.4.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

2.6. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.6.2**. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF **2.6.3**. Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.6.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique **2.6.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **Dotación. 2.6.6.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.6.7.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos **2.6.8** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.6.9** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del presente contrato el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, relacionado en el documento *"Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral"*, en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.6.10** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato **2.6.11.** Relacionar en acta y en el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.6.12.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.6.13.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.6.14.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.6.15.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.6.16.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. **2.6.17.** Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: **a**. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.6.18.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas.

2.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.7.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

2.8. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Nutricional -AAVN-. 2.8.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes**. 2.8.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.8.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.8.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.8.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.8.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.8.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.8.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.8.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.8.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF**. 2.8.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.8.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.8.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía *"G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales"*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **2.9.2.** El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

2.10. Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **2.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **2.10.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadore principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **2.10.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **2.10.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **2.10.14.** Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación.

2.11. Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los manuales operativos y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia. 2.11.2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con los establecido en los manuales operativos y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación. **2.11.3.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.4**. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Febrero 2024

cuenta maestra, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.5.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.6.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.7.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.9.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.10.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los manuales operativos y sus anexos. **2.11.1.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.12.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**

para el servicio Hogares Infantiles**. 2.11.13.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.**2.11.14.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.15.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.16.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político**. 2.11.17.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.18.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.19.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.20.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

8. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE($3.445.069.944),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios, discriminados de la siguiente forma:

El valor total inicial del servicio es la suma **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE($3.377.519.553).**

El Valor de la contrapartida aportada por la EAS, es del **2%,** por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS M/CTE ($67.550.391),** del cual **1%** debe ser orientada a garantizar el fortalecimiento de la complementación alimentaria y nutricional, la propuesta deberá ser aprobada por el supervisor del contrato en el marco del Comité Técnico Operativo y su implementación se realizará durante la ejecución del contrato y el otro **1%** es en Especie.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
	1	BIMESTRAL **FEB-MAR**	**MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.155.093.591)**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha: Febrero 2024**
2024	2	BIMESTRAL **ABRL-MAY**	**MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.067.332.372)**
	3	BIMESTRAL **JUN-JUL**	**MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.155.093.590)**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a**) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). (ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio**. d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g**)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Planilla de pago el talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **j)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **k)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **l)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Febrero 2024

acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **m)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **n)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **o)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **p)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **q)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero): a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia - RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano **l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO: (Centro de Desarrollo Infantil CDI). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses , menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. b: Para el segundo desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el tercer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por dos 2 meses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Febrero 2024**

anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar que deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales operativos. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL**.**, en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **ix**) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la *"GUIA DE GESTIÓN DE BIENES"*, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Febrero 2024

generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del ***COORDINADOR (A) DEL CENTRO ZONAL VALLEDUPAR 1*** del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

8.2 Interventoría.

No aplica.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

LA MATRIZ DE RIESGOS SE ANEXARÁ EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		**Fecha: Febrero 2024**
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 3. Cuatrocientos (400) SMMLV Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **ELCONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

4. **VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.**

En **Sesión 5 del 19 de Febrero de 2024**, el Comité de Contratación de la Dirección Regional **CESAR** se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

5. ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.2. Anexo de Zonificación.
13.3. CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL

6. APROBACIONES.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		**Fecha: Febrero 2024**
Cargo	**Nombre**	**Firma**
COORDINADORA CENTRO ZONAL VALLEDUPAR 1	**LUISA LEONOR LOPEZ MAESTRE**	

Elaboró: Oriana Uribe Calderon / Enlace Territorial
Revisó: Mayerli Saurith / Coordinadora Grupo de Asistencia técnica
Aprobó: Yolena Villero / Coordinadora Jurídica

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Denominación del bien o servicio: CENTRO DESARROLLO INFANTIL CDI -CON Y SIN ARRIENDO	Matriz de Identificación Valoración y Asignación de Riesgos	Anexo # 1	
		Fecha	29/01/2021

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar
1	Específico	Externo	Planeación	Riesgos Operacionales	Que ningún oferente manifieste interés dentro del proceso de contratación, o que, las propuestas no cumplen las condiciones para ser habilitadas e impiden una selección objetiva, y en consecuencia se declare desierto.	Retraso en el inicio de la atención y prestación real y efectiva de los servicios.	3=Posible	5=Catastrófico	8	Riesgo Extremo	ICBF	Construir junto con las instancias de apoyo a la ejecución planes de contingencia que contemplen medidas como: i) reubicación de UDS, ii) redistribución de cupos	3=Posible	5=Catastrófico	8	Riesgo Extremo	SI	ICBF	Una vez declarado desierto el proceso de contratación.	Con la reubicación de los usuarios, o la suscripción de un nuevo contrato para la prestación continua y eficiente del servicio,	Reuniones de seguimiento	Cada vez que se surta una etapa dentro del proceso de contratación, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto.
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato	Desequilibrio de la ecuación contractual	1=Raro	3=Menor	3	Riesgo Bajo	ICBF	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	1=Raro	3=Menor	3	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Reuniones de seguimiento	Bimestral
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e impedir el desarrollo del objeto del contrato	Incumplimiento o retraso en la ejecución	2=Improbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	ICBF	Construir junto con las instancias de apoyo a la ejecución planes de contingencia que contemplen medidas como: i) reubicación de UDS, ii) redistribución de cupos, iii) modificación de los horarios de prestación delservicio -entre otras-	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Reuniones de seguimiento	Bimestral
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	No cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los manuales operativos	Incumplimiento del objeto contractual	1=Raro	5=Catastrófico	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento técnico por parte del supervisor y demás instancias de apoyo para la ejecución. Asistencia técnica periódica a la EAS	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Reuniones de seguimiento	Bimestral
5	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	El no pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores	Incumplimiento en la ejecución del contrato	3=Posible	5= Catastrófico	8	Riesgo Extremo	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, y exigencia de la póliza de salarios y prestaciones sociales	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Informe financiero (donde se evidencie el pago del talento humano)	Mensual
6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacional	Daños causados a terceros en virtud de la ejecución del contrato, por actos u omisiones del contratista y de las entidades que prestan directamente el servicio distintas del contratista	Daño a terceros	1=Raro	3= Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, y exigencia de la póliza de responsabilidad extracontractual	1=Raro	3= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Informes de supervisión	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Desabastecimiento de alimentos establecidos en la minuta patrón	No se suministra la ración en los términos establecidos en la minuta patrón. Así mismo se pueden presentar intercambios de alimentos que no cumplan los requerimientos nutricionales.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Ajuste de la minuta patrón con alimentos disponibles que garanticen el valor calórico y nutricional requerido. Para efectuar este análisis se debe cumplir con la lista de intercambios establecida por el ICBF.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Informes de supervisión y el seguimiento nutricional que realizan los nutricionistas (operador o centro zonal)	Trimestral
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Baja Cobertura	Se genera una ineficiente ejecución de recursos asignados al contrato	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Reasignación de cupos por parte del comité técnico operativo	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	En las sesiones del comité técnico operativo y en los informes de supervisión	Bimestral
9	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Enfermedades Causadas a los niños y las niñas por la ingesta de alimentos en mal estado	Afectación de la salud de los beneficiarios	1=Raro	5=Catastrófico	6	Riesgo Alto	Contratista	Supervisar periódicamente la calidad de los alimentos, así como almacenaje y preparación. Estas variables hacen parte de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)	1=Raro	4=Mayor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	En las sesiones del comité técnico operativo y en los informes de supervisión	Bimestral
10	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	El no pago oportuno por parte del ICBF, según condiciones del contrato	Retraso de la operación	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	ICBF	Construcción de un cronograma de pagos el cual hace parte de la cláusula de los desembolsos del negocio jurídico	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma de pagos	Bimestral

Powered by CamScanner

11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	No cumplir con lo establecido en el con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, donde en el proceso de conformación del talento humano, la EAS deberá contratar para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional	Retraso de la operación	3=Posible	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	En todo caso, ante un incumplimiento justificado o injustificado población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado.	2=Improbable	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Reuniones de seguimiento	Bimestral (sesiones del comité técnico operativo).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Powered by CamScanner

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHvavila	VIVIANA PATRICIA AVILA ROBLES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2024-02-19-5:27 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	33524	**Fecha Registro:**	2024-02-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	3.377.519.553,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	3.377.519.553,00	**Saldo x Comprometer:**	3.377.519.553,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	33524	**Fecha Registro:**	2024-02-19	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF						
					Total:	3.377.519.553,00	0,00	3.377.519.553,00	3.377.519.553,00	0,00

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICB

Firma Responsable

INVITACIÓN No. CV-PC-008-2023SEN

OBJETO:

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia-de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre

DICIEMBRE 2023

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I 4
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO 4
1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 7
1.2. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA 7
1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 7
1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 7
1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA 8
1.6. DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA 8
1.7. COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y RESPUESTAS 8
1.8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II 9
1.9. DOCUMENTOS DEL PROCESO 9
1.10. ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 10
1.11. OFERTA 10
1.12. OFERTA ECONÓMICA (FORMATO 2) 12
1.13. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL AL 2% DEL APORTE DEL ICBF (FORMATO 12). 13
1.14. ZONIFICACIÓN 15
1.15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 15
1.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN. 16
1.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 16
1.18. CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS 16
1.19. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN 17
1.20. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 17
1.21. CRONOGRAMA DEL PROCESO 18
CAPÍTULO II 20
INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE APORTE 20
2.1. OBJETO 20
2.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN 20
2.3. FUENTE DE LOS RECURSOS 20
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN 20
2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN 20
2.6. INFRAESTRUCTURA 21
2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE A CELEBRAR 21
2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN 21
CAPÍTULO III 24
CIERRE DE LA INVITACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE LA EVALUACIÓN 24
CAPÍTULO IV 29
REQUISITOS DE HABILITACIÓN 29
1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE) 29
A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (FORMATO 1). 30
B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 30
C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF 32
D. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO 33
E. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO 3) 34
F. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 35
G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 35

H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA 35
I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 35
J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 36
K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC 36
L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 36
M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. (FORMATO 13) 36
N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (FORMATO 4, 5) 36
O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (FORMATO 6) 37
P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 9) 37
Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (FORMATO 10) 37
R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (FORMATO 11) 37
S. FORMULARIO DE INFORMACIÓN PROPONENTE (FORMS) 37
2. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES 38
3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES 42
3.1. CRITERIOS DE EXPERIENCIA (FORMATO 7) 42
REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA 45
CAPÍTULO V 46
CRITERIOS DE SELECCION 46
1. EXPERIENCIA PONDERABLE EN LA ZONA DE LA OFERTA (FORMATO 8) 47
2. EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO (20) 47
3. INEXISTENCIA DE SANCIONES – 20 PUNTOS 48
4. NO TENER SANCIONES EN FIRME (AMONESTACIONES, MULTAS, CLAUSULAS PENALES, SUSPENSIONES DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO ENTRE OTROS) 48
5. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN (FORMATO 16) 49
5.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE: 49
CAPÍTULO VI 56
CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE 56
CAPÍTULO VII 57
RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS 57

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

En ese sentido, la actividad contractual de la entidad busca propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Así las cosas, el actual contexto de la primera infancia en el país obedece, entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, culturales, económicos, programáticos y legales. Deriva de esto, la obligación ética del Estado, la familia y sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

En el marco de la atención integral a la Primera Infancia, con respecto a la vinculación de los usuarios, este proceso se adelanta a través de un ejercicio de focalización, con la aplicación de unos criterios, según la naturaleza de los servicios por contratar, lo cual permite direccionar los recursos y esfuerzos de las intervenciones de los programas sociales hacia los grupos de población más pobre y vulnerable, a partir del principio de eficiencia y equidad, con el fin de reducir las privaciones a las que se enfrenta esta población. Deriva de esto, el ejercicio de planeación estratégica adelantado desde las Direcciones Regionales, por virtud de la delegación de funciones en materia contractual según el Manual de Contratación vigente, de acuerdo con la estructura programática con la que cuentan y la demanda del territorio, así como del resultado de las mesas para la planeación de agrupación de cupos y Unidades de Servicio – PAUC.

Es así como, la Dirección General en análisis de ubicación tipo de servicio, zonas, presupuesto define reorganizar la oferta en términos de coherencia con los plazos de ejecución de los servicios, equilibrio, pluralidad de oferentes en el proceso de selección, y lograr con ello una competencia equilibrada, justa y transparente con ofertas afines entre sí en términos económicos

Cabe destacar que, a través de estos procesos de contratación, y con ello la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, por lo que se procederá a celebrar contratos de aporte que permitan garantizar en términos de oportunidad, pertinencia y continuidad la atención a las niñas y niños de cero a 5 años.

Es importante señalar que estos servicios, que surgieron en sus inicios como cuidado, ahora han trascendido a otro nivel en el cual la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia los concibe como servicios de educación inicial y cuidado, en donde además de responder a las distintas demandas de la familia, existe un interés superior centrado en el desarrollo integral de los niños y las niñas de la primera infancia. De igual forma, según el artículo 4° de la Ley 1804 de 2016, mediante la cual se adopta la Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* define Atención integral, como, *"el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial".*

Por su parte, la configuración de los territorios en Colombia está caracterizada por una amplia diversidad geográfica, cultural, ambiental y de condiciones socio - económicas que determinan las condiciones de acceso de los niños y niñas a los servicios de educación inicial.

Después de las consideraciones ya expuestas, en el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar sus propuestas en el respectivo proceso de contratación. La presentación de la propuesta por parte de los interesados constituye evidencia de que dio lectura y estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que están enterados a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que han tenido en cuenta todo lo anterior para presentar sus propuestas. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúen los interesados son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

Por consiguiente, será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo. Adicionalmente, es importante señalar que, la recepción de la (s) propuesta(s) por parte de los interesados no genera derecho legítimo alguno u obligación del ICBF de suscribir contrato, ya que la escogencia de los futuros contratistas está condicionado al cumplimiento de los respectivos requisitos de habilitación y criterios de evaluación.

El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de experiencia, acompañada de las propuestas económicas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma de la invitación.

Las horas establecidas en el presente Proceso Administrativo de Selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas (en cualquier tiempo).

Para efectos de solicitar a los interesados la subsanación de documentos o errores, y para las observaciones y emitir las respectivas respuestas, se publicarán mensajes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El interesado deberá examinar cuidadosamente la presente invitación al presentar la propuesta, con el fin de que esta se ajuste en su totalidad a la misma y tener en cuenta que las reglas contenidas en ella son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el contrato de aporte. Para el efecto, los proponentes interesados en presentar propuestas deberán tener en cuenta **las siguientes reglas generales:**

1. Los oferentes deberán examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, así como los documentos que hacen parte de esta, formatos y anexos; las disposiciones normativas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado; la asignación de riesgos propuestos, sobre los cuales tienen la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente del proceso de selección
2. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para participar en el presente procedimiento administrativo de selección, ni para celebrar contratos o convenios con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Los interesados en presentar propuestas deberán estar registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
4. Se recomienda al proponente singular que al momento de diligenciar y cargar su oferta a través de la plataforma del SECOP II nombrarla con el NIT, ejemplo: NIT 9999999999, así mismo a los proponentes plurales se recomienda denominar su oferta con el número de NITS de sus integrantes separado por un guion, así; 9999999999 – 888888888.

5. Cumplir con las instrucciones que esta invitación contiene para la elaboración de las propuestas, aportando los documentos requeridos para la acreditación de los requisitos establecidos en la misma.
6. Con la sola presentación de la propuesta, se autoriza al ICBF para verificar toda la información que en ella suministre.
7. Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto por contratar.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por el ICBF será la señalada en la plataforma transaccional SECOP II. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso a la plataforma y las medidas de seguridad para ello. El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta los cálculos de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, y asumir estos, donde se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
9. Cada proponente debe sufragar los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el ICBF no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente procedimiento administrativo de selección.
10. Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato de aporte.
11. La propuesta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
12. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato de aporte. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
13. Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
14. En el momento en que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II alerte a los proponentes interesados respecto de la expedición y publicación de adendas habiendo ya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas en el SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, reiterando su propuesta y presentándola de nuevo; en caso de no dar aplicación a lo anterior, se tendrá por no presentada la oferta.
15. Formular las consultas necesarias únicamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las cuales serán resueltas mediante mensaje a través de la misma plataforma. Las demás solicitudes allegadas por otro medio serán atendidas dentro de los términos del Decreto de Petición.
16. Los documentos que se expidan con ocasión del proceso serán comunicados mediante su publicación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se garantiza el principio de publicidad, de tal manera que se entenderán que son de conocimiento de los proponentes interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
17. Los proponentes interesados podrán consultar permanentemente los documentos de la presente invitación en la página web de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
18. Este proceso debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
19. En caso de no presentar observaciones a los documentos del procedimiento administrativo de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
20. Para el caso de los procesos de contratación cuya jurisdicción sea en la Regional San Andrés, conforme a lo establecido en los Manuales Operativos de las diversas modalidades de atención, en la actividad de Conformación del talento humano, y el Estándar No. 33 relacionado con lo mismo, el interesado deberá tener en cuenta que, respecto al talento humano que se requiere en lo que tiene que ver con las propuestas, los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2762 de 1991 "*Por medio del cual se adoptan medidas para*

controlar la densidad poblacional en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", donde los diversos perfiles del talento humano deberán residir en el departamento ejerciendo los derechos prescritos en el artículo 5° que trata el precitado Decreto, ya sea de forma permanente o temporal (contar con tarjeta de residente temporal según el artículo 7°). No obstante, si el oferente tiene prevista la contratación de perfiles NO residentes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de resultar seleccionado en el proceso de contratación, posterior al perfeccionamiento y legalización del contrato (artículo 41 Ley 80 de 1993), deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 del citado Decreto so pena de ser acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 13; en últimas, los oferentes deberán cumplir con los demás artículos aplicables establecidos allí.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales:

a) La Constitución Política de Colombia; **b)** Ley 75 de 1968 *"Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*; **c)** Ley 1098 de 2006 *"Código de Infancia y Adolescencia"*; **d)** Ley 7 de 1979 *"Por la cual se dictan normar para protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones"*; **e)** Decreto 2388 de 1979 *"Por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 974 y 7 de 1979"*; **f)** Decreto 2923 de 1994 *"Por el cual se fijan las cuantías mínimas de la Garantía Única en los contratos de aportes que celebra el ICBF"*; **g)** Decreto 1529 de 1996 *"Por el cual se adiciona el parágrafo 1º del artículo 5º del Decreto 1477 de 5 de septiembre de 1995"*; **h)** Decreto Ley 2150 de 1995 *"Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites incensarios existentes en la Administración Pública"*; **i)** Decreto 1137 de 1999 *"Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el ICBF y se dictan otras disposiciones"*; **j) artículo 2.4.3.2.9** del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación";* **k)** Decreto 1074 de 2023 *"Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"*; **l)** Manual de contratación del ICBF vigente; **m)** los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018 demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; y, **n)** las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.2. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La presente Invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil de conformidad con el Literal (a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Invitación a ofertar podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF invita a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente Proceso Administrativo de Selección, en tal sentido podrán presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma del SECOP II, y/o acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la sede Dirección General Avenida carrera 68 No 64 C – 75 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Resolución 018 de 2000, el ICBF convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente Proceso Administrativo de Selección.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1)5601095; (1)5657649; (1)5624128; vía fax al número (1)5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1)2864810; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia y personalmente en la dirección Carrera 8ª No. 7 – 27 en Bogotá D.C.

Al efecto es importante precisar que todas las actuaciones derivadas de las reglas de la presente invitación pública y de los contratos de aporte a suscribir con el presente Proceso Administrativo de Selección, están contempladas con arreglo al principio de transparencia, por lo tanto, los proponentes interesados y la Entidad Estatal obraran con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En tal sentido, en caso de que el ICBF comprobare o advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente interesado durante las etapas de este Proceso Administrativo de Selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar de plano la respectiva oferta.**

Ahora bien, si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato de aporte, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley en el respectivo contrato.

1.6. DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

Sobre el particular es preciso indicar que en el presente Proceso Administrativo de Selección se respetará la libre competencia económica, esto como garantía de una dinámica de competencia efectiva y la pluralidad de oferentes, por tanto, se garantiza la igualdad de oportunidades entre los proponentes interesados, exigiéndose que actúen con independencia, para que ofrezcan las mejores condiciones en términos de calidad de los servicios a contratar.

Así las cosas, atendiendo lo establecido en la Ley 155 de 1959, el Decreto Ley 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009, ante cualquier hecho o circunstancia que limite, reduzca o afecte la libre y sana competencia – Colusión, el ICBF informará a la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través de sus funciones de inspección, vigilancia y control en materia de libre competencia, investigue y de ser el caso sancione las prácticas anticompetitivas que se llegaren a presentar en el curso del presente Proceso Administrativo de Selección.

1.7. COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

En desarrollo del presente Proceso Administrativo de Selección, el ICBF enviará las comunicaciones necesarias mediante la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II y en ningún caso el ICBF atenderá consultas telefónicas, por correo electrónico o personales.

En consecuencia, todas las comunicaciones, peticiones, observaciones y aclaraciones, respecto del presente Proceso Administrativo de Selección, así como sus respectivas respuestas, deberán radicarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Por lo tanto, ninguna comunicación, aclaración o respuesta por fuera de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, podrá afectar el alcance, condiciones del proceso y el de las adendas, si las hubiere.

Reiterando así que, se tendrán como válidas las comunicaciones escritas que se emitan por los funcionarios competentes y que sean enviadas a través de la Plataforma SECOP II.

1.8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Se entiende por indisponibilidad como aquella que afecta la presentación de las ofertas o la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II.

Los certificados de indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas, en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el adelantamiento del Proceso Administrativo de Selección, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y el INTERESADO deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, recibirá las mismas a través del buzón de correo **invitacion0082023pi@icbf.gov.co**

Nota: el correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad, por lo que no se atenderá observación alguna a través de este correo electrónico.

1.9. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente Proceso Administrativo de Selección los siguientes documentos:

- Estudio previo de la invitación pública.
- Zonificación.
- Plan Anual de Compras y Contratación (PACCO)
- La invitación pública y sus adendas.
- Clausulados contractuales generales y específicas.
- Anexos y formatos de esta invitación.
- Manuales operativos.
- Lineamientos técnicos.
- Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas.
- El memorando por medio del cual se designa comité evaluador.
- Las propuestas presentadas.
- Lista de elegibles.
- Las solicitudes de subsanación y/o aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con este.
- El informe de elegibilidad para celebrar contratos.
- Anexos descritos en esta invitación.
- Las solicitudes de aclaración y sus respectivas respuestas. En caso de que sean requeridas.
- Matriz de riesgos.

- PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-07PROVPPREGISTROPROVEEDOR_V2.PDF)
- CONFIGURACIÓN DE LA CUENTA EN EL SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-05PROVPPCONFIGURACIONCUENTA07-09-2020.PDF)
- CREACIÓN DE INTERESADOS PLURALES EN EL SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-06PROVPPINTERESADOPLURAL07-09-2020.PDF)
- PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-03PROVPCPRESENTAROBSERVACIONES07-09-2020.PDF)
- PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-04PROVPCPRESENTAROFERTA07-09-2020.PDF)
- Informes de evaluación

Nota: En lo que respecta a los enlaces de la página de la Agencia Nacional de Contratación de la Administración Pública Colombia Compra Eficiente, estos son informativos toda vez que, es obligación de los proponentes conocerlos y consultarlos previamente para la participación en los presentes procesos de contratación.

1.10. ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad, de oficio o a solicitud de los interesados modificará los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término y la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS que se publicarán en la plataforma SECOP II.

Del mismo modo la entidad podrá modificar el cronograma del proceso con posterioridad a la diligencia de cierre; esto se hará a través de adenda que se publicará en la plataforma SECOP II. En tal evento la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente Proceso Administrativo de Selección, los posibles interesados, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieren dudas acerca de su significación o interpretación, puedan consultar al ICBF, mediante mensaje enviado en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

1.11. OFERTA

El presente proceso de selección se realizará conforme con lo dispuesto en el artículo 34 del Manual de Contratación del ICBF vigente, el cual establece el procedimiento para contratar con el registro único de oferentes, el cual corresponde a un procedimiento administrativo previo a la gestión contractual, por medio del cual se pretende garantizar el deber de selección objetiva, así como los principios de economía y transparencia, en concordancia con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el cual se establece la simplificación de la contratación de servicios de bienestar familiar; lo anterior, de conformidad con el parágrafo tercero del mencionado artículo, según el cual, para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se adelantará de acuerdo con lo descrito allí, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.

A continuación, se listan las Entidades Privadas sin ánimo de lucro del SNBF que podrán presentar oferta dentro del presente proceso administrativo:

Por lo tanto, podrán participar y presentar oferta los siguientes tipos de organizaciones:

1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy.
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas
5. Juntas de Acción Comunal
6. Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz [1]
7. Cajas de compensación familiar
8. Instituciones de Educación Superior
9. Establecimientos Educativos
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas
11. Fundaciones
12. Asociaciones
13. Cooperativas
14. Corporaciones
15. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
16. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro
17. Agremiaciones
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF

Los anteriores como proponentes singulares y como proponentes plurales, con capacidad para contratar, con mínimo un (1) año de creación, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF** o que estén dentro de las excepciones de que trata el **artículo. 37** del Manual de Contratación vigente y la **Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes** de este documento, podrán presentar propuesta para una o varias zonas.

El proponente interesado deberá indicar en su carta de presentación de la oferta y en SECOP II, la zona o zonas a las que presenta oferta, atendiendo la regionalización planteada en el capítulo o título o numeral o anexo de *Zonificación,* de la presente invitación. Para efectos de **la consolidación y posterior evaluación de su oferta, primará** la zonificación indicada en la respuesta al cuestionario dispuesto a través de la plataforma SECOP II.

Para la presente contratación, los postulantes podrán presentar propuesta para una o varias zonas que componen el presente Proceso Administrativo de Selección, sin embargo, es preciso indicar que un mismo proponente sólo podrá ser adjudicatario de una (1) zona, excepcionalmente se podrá adjudicar hasta tres (3) zonas previa verificación de su capacidad residual de contratación, tal y como lo establece el numeral 1.20 de la presente invitación.

Los oferentes deberán elaborar y presentar las Ofertas por su cuenta y riesgo, dentro del término concedido en el cronograma del presente Proceso Administrativo de Selección, incluyendo dentro de ellas toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 845[2] del Código de Comercio.

En la elaboración y presentación de las ofertas se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

[1] *Solo las que se encuentren registradas ante la Cooperativa de Economías Solidarias del Común - ECOMUN*

[2] ***Artículo 845. Oferta Elementos Esenciales**. La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.*

a. Los proponentes interesados deben encontrarse inscritos previamente como proveedores dentro de la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II. (para el efecto revisar video tutorial o guía para crear usuario como proveedor en la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II). En el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE ver tutorial de registro en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=w_iO-TuYZ78&t=10s

b. Deberán ser radicadas digitalmente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II, hasta la fecha y hora prevista como límite para la radicación de estas de conformidad con el cronograma de la presente invitación. (Para el efecto revisar video tutorial o guía para presentación de oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II).

c. La oferta deberá estar acompañada de la carta de presentación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces; cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá estar suscrita por el representante legal del proponente plural, en **la oferta se deberá indicar el número de la ZONA o ZONAS a las que presenta propuesta.**

d. La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846[3] del Código de Comercio.

e. Los documentos de la oferta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

f. Serán de cargo del interesado, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el ICBF, en ningún caso será responsable de los mismos.

g. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá ajustarse a las resueltas de tal corrección.

h. La presentación de la oferta constituye un compromiso entre el interesado y el ICBF según el cual dicha oferta, permanece abierta para su evaluación y hasta la suscripción del contrato.

i. La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del interesado de la distribución de riesgos.

j. Los oferentes deberán tener en cuenta que:

Nota 1: NO SE ACEPTAN OFERTAS RADICADAS EN FÍSICO, ENVIADAS POR FAX U OTRO MEDIO ELECTRÓNICO DISTINTO AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II. EXCEPTO EN APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

NOTA 2: UNA VEZ PRESENTADA LA OFERTA ECONÓMICA, NO PODRÁ SER COMPLETADA, ADICIONADA, MODIFICADA, MEJORADA, O REFORMULADA.

NOTA 3: SE GUARDARÁ CONFIDENCIALIDAD DURANTE EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS QUE TENGAN CARÁCTER DE RESERVADOS POR DISPOSICIÓN LEGAL

1.12. OFERTA ECONÓMICA (Formato 2)

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas para diligenciar la oferta económica:

1. Debe allegar el **formato 2** de **OFERTA ECONÓMICA** anexo a esta invitación y diligenciar el cuestionario de SECOP II con el valor total de la ZONA o ZONAS a las que se presente.

NOTA 1: Si el oferente no presenta el formato 2 de oferta económica dentro de los plazos dispuestos, podrá subsanarlo, siempre y cuando haya diligenciado el cuestionario dispuesto en SECOP II.

[3] ***Artículo 846. Irrevocabilidad de la Propuesta***. *La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario.*
La propuesta conserva su fuerza obligatoria, aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria.

NOTA 2: En caso de existir diferencia entre el valor total diligenciado en el cuestionario de SECOP II y el valor total especificado en el formato 2 de oferta económica, prevalecerá el valor diligenciado en el SECOP II.

2. Para ello el **PROPONENTE DEBERÁ RESPONDER EL CUESTIONARIO SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA SECOP II**, registrando el valor total del presupuesto de la(s) zona(s) a la(s) cual(es) se presenta, es decir, deberá registrar la sumatoria del presupuesto oficial ICBF **y el dos por ciento (2%) del valor de la contrapartida que aporta.**
3. Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, constituye la presentación de su oferta económica y que esta incluye los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato de aporte resultante de este Proceso Administrativo de Selección, que estarán a cargo del interesado o asociado, en todo caso, no podrá ser inferior al valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación por cada zona a la que se presente.

Nota 1: El presente Proceso Administrativo de Selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica, que resulta de aplicar la formula antes mencionada para la zona o zonas en la cual resultó en el primer orden de elegibilidad.

Nota 2: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto de cada zona más la contrapartida respectiva, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, demás impuestos de Ley.

Nota 3: El proponente deberá presentar la propuesta económica a través del diligenciamiento del cuestionario o lista de precios creada en el proceso en el SECOP II.

Nota 4: Se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, sociales, políticas y geográficas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan inducir en la formulación de su propuesta.

Nota 5: Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar propuestas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del interesado plural deben crear en el SECOP II el proveedor plural (interesado plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como interesado plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como interesado plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural se encuentran en la Guía de creación de interesado plural en el SECOP II que sen encuentra en manuales y guías para proveedores**.**

1.13. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL AL 2% DEL APORTE DEL ICBF (Formato 12).

Con relación a las particularidades de los contratos suscritos por el ICBF, en referencia al contenido de contrapartidas ofertadas por los operadores, estas corresponden a una inversión en dinero o especie que se realiza para la operación de los servicios ya que, su finalidad es contribuir durante la ejecución de los contratos de aporte con la calidad y la apropiada prestación del servicio a las niñas y los niños, esto en la medida en que está directamente relacionado con la adecuada y óptima implementación de los programas de atención. Por ende, el aporte que ofrecen las EAS, se efectúa conforme al porcentaje que el operador oferte respecto al **aporte del ICBF.**

En consecuencia, el interesado deberá anexar el formato 12 diligenciado dispuesto en la Plataforma SECOP II en el cual manifieste si la contrapartida será en dinero o en especie (en todo caso cuantificable), en un porcentaje equivalente al dos (2%) del presupuesto que aporta el ICBF.

La contrapartida se deberá invertir en los siguientes rubros que se deben detallar con su oferta en el **formato 12**. Es necesario tener en cuenta que el uno (1%) de esta contrapartida se debe invertir en alimentación para los niños y niñas.

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
a. Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios (niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS en uno o varios de los siguientes perfiles de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado: **a.** Licenciado en educación especial: Este profesional acompañará a los agentes educativos y a las familias que tengan niñas y niños con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, ofreciendo herramientas para su inclusión plena y efectiva en la educación inicial. **b.** Profesional en artes plásticas y/o escénicas y/o música: Este profesional debe tener experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el de acompañar al talento humano de la UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas relacionadas con las actividades rectoras de la primera infancia. **c.** Licenciado en educación física y recreación (uno por cada 200 niñas y niños). Este profesional debe tener experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el de acompañar al talento humano de la UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas relacionadas con el cuerpo y el movimiento de niñas, niños y mujeres gestantes.
c. Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública, previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
d. Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
e. Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, en su versión vigente. • En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el oferente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Contratación y adquisición de servicios y equipos de vigilancia.

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
	En todo caso el interesado debe manifestar su disposición de aplicarla en el formato de carta de presentación de la oferta – Formato 1.
f. Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente.

Nota 1: Los recursos de contrapartida son los recursos que aporta la EAS a la operación del servicio en los términos acá establecidos, y demás orientaciones que para el efecto emitan las diversas áreas de la Sede de Dirección General, así como las necesidades identificadas por el supervisor o interventor del contrato y avaladas en la primera sesión del comité técnico operativo. De igual forma, en el transcurso de la ejecución del contrato y bajo la facultad que tiene el comité técnico operativo de revisar la distribución de presupuesto, las partes podrán redefinir la destinación de la contrapartida para aquellos conceptos de gasto que sean más prioritarios en el contexto de cada contrato de aporte pudiendo incluir entonces otras categorías acordes con las necesidades propias de la operación. Se reitera que, con el cambio de la línea de inversión o de acciones respecto a la destinación de los aportes de las EAS, no podrán modificarse (disminuirse) respecto al porcentaje del aporte convenido dentro del contrato inicial, de allí que se deberán guardar las condiciones económicas ofertadas inicialmente y sobre las cuales se suscribieron los contratos.

1.14. ZONIFICACIÓN

El ejercicio de zonificación en que deriva de la organización de la oferta, en términos de cupos, Unidades de Servicio - UDS, Modalidades de atención y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir se encuentra contenido en el anexo No. 1 *Zonificación*, el cual hará parte integral de la presente invitación a ofertar.

Igualmente, los valores descritos en el anexo de zonificación de la presente invitación fueron calculados con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para la vigencia 2023 por lo cual se constituye en valor estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de perfeccionamiento de los respectivos contratos de aporte.

En el anexo de zonificación se podrá consultar por cada ID de zonificación los municipios, servicios, número de niñas y niños, y mujeres gestantes, para garantizar la atención, y el valor estimado por cada ID zonificación.

NOTA: La zonificación podrá ajustarse de conformidad con el interés que manifiesten las Entidades Territoriales para ejecutar directamente. Situación que se verá reflejado en los pliegos definitivos

1.15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Efectuada la diligencia de cierre, en la fecha y hora fijada para recibir ofertas, conforme al cronograma del presente Proceso Administrativo de Selección, el Comité Evaluador designado, verificará las condiciones mínimas de índole I) jurídico; II) técnico; y, III) financiero exigidas por el ICBF para considerarlas idóneas, de conformidad con el procedimiento de consolidación y reglas de selección establecidas en esta invitación o en las adendas que lo modifiquen el proceso, si hubiere lugar a ello.

El ICBF se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los interesados la información que considere necesaria.

El informe que contiene la evaluación de los interesados podrá ser consultado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En el informe de evaluación se relacionarán los interesados que se encuentran habilitados y el orden de elegibilidad para cada caso, según corresponda.

Los interesados tendrán el término establecido por el comité evaluador dentro del periodo de evaluación de las propuestas, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El ICBF verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por el ICBF y determinará los interesados que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el interesado no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

1.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Durante el término de traslado del informe de evaluación, los interesados podrán realizar las observaciones que consideren necesarias en la plataforma SECOP II.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del **SECOP II** de quien así lo solicite.

1.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Como primera medida, es preciso indicar que, acorde con las normas del Sistema de Compra Pública, sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente interesado[4].

Así las cosas, en todo Proceso Administrativo de Selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el ICBF de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En consecuencia, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

1.18. CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando se establezca que el oferente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública, cuando el interesado no subsane o subsane parcialmente, aclare o atienda en indebida forma y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por el ICBF, los requerimientos, información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
2. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE. Por ende, será RECHAZADA**

[4] *Concepto Colombia Compra Eficiente - Radicado: 2201913000003917 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/respuestas_derechos_de_peticion/4201912000002698_0.pdf*

3. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
4. Cuando la oferta no sea presentada por las personas definidas en el numeral 1 del capítulo IV de esta invitación.
5. Cuando la oferta sea presentada para una misma zona por el mismo interesado, ya sea en forma individual, o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. Así mismo, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro consorcio o Unión Temporal para el Proceso Administrativo de Selección, ni tampoco podrán hacerlo de manera singular; en caso de ocurrir, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO**.
6. Cuando se evidencie la participación de un mismo proponente en varias propuestas presentadas para el presente Proceso Administrativo de Selección ya sea en forma individual o a través de los integrantes de sus Órganos Directivos o de uno o todos los integrantes del proponente plural.
7. En caso de que el ICBF detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada.
8. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente convocatoria o cuando presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinta a SECOP II.
10. Cuando el proponente plural presente propuesta desde el usuario de SECOP II de uno de sus integrantes.

1.19. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN

El Proceso Administrativo de Selección o alguna de sus zonas se declarará desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva; cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación; o cuando no se presente oferta alguna. Esto se hará mediante Informe de Elegibilidad o mediante un acto administrativo de declaratoria de desierto que se publicará en la plataforma SECOP II.

1.20. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de aporte se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el respectivo informe.

El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

1. Los proponentes interesados podrán ofertar para todas las zonas que componen la presente invitación, sin embargo, **un mismo interesado sólo podrá ser adjudicatario de máximo una (01) zona. Excepcionalmente se podrá adjudicar hasta tres (03) zonas, previa verificación de su capacidad residual contractual y los demás criterios establecidos en este numeral.**
2. La selección del orden de elegibilidad se hará por zonas de manera ascendente, es decir desde la zona de menor denominación a la zona de mayor denominación.
3. El comité evaluador expedirá un informe final de evaluación del proceso, y se señalará el interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad de las zonas, en orden ascendente, es decir primero se adjudicará la zona 1, luego la zona 2 y así sucesivamente al proponente que haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente proceso administrativo de selección o procederá a la declaratoria de desierto en el evento en que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos de habilitación o no se presente ninguna propuesta para esa zona, si a ello hubiere lugar.
4. Solo se podrá asignar una zona a un interesado. Así, una vez se asigne a un interesado en el primer orden de elegibilidad de una zona, de manera ascendente, su participación en las subsiguientes zonas donde existan proponentes habilitados no será tenida en cuenta para efectos de continuar con el orden de elegibilidad, salvo que no exista otro proponente hábil en la zona, que cumpla con la capacidad residual y que en todo caso no supere el número de zonas por operar máximo a tres (3).
5. En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme al orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación **de los criterios ponderables** de las propuestas.
6. El presente proceso administrativo de selección se adjudicará por el valor definido y aceptado en la Oferta Económica para la zona o zonas en las cuales resultó elegido.

Nota: los valores descritos en el anexo de zonificación de la presente invitación fueron calculados con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2023 por lo cual se constituye en valor estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de perfeccionamiento de los respectivos contratos de aporte.

1.21. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL BORRADOR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	27 de diciembre de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA	29 de diciembre de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A BORRADOR	10 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	10 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
REUNIÓN DE SOCIALIZACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	11 de enero de 2024 -3:00 pm	Reunión Vía TEAMS en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Zjc1NTJhNWYtOWM2My00ODhlLTk1MWEtNDMxYmNiOWRhM2E5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%223d92a5f3-bc7a-4a79-8c5e-5e483f7789bf%22%2c%22Oid%22%3a%22ebab28b9-5161-430a-bcc4-fd2c2a69a498%22%7d
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	12 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA DAR RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDIR ADENDAS	16 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO FINAL PARA LA ENTREGA DE OFERTAS	19 de enero de 2024 Hora 11:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDACIÓN DE OFERTAS	22 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA PUBLICACION DEL LISTADO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERTAS	23 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL LISTADO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERTAS Y PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CONSOLIDACIÓN DEFINITIVO	25 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR – REQUERIMIENTO DE SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES	29 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN	30 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME ORDEN DE ELEGIBILIDAD O DECLARATORIA DE DESIERTO	01 de febrero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días siguientes (…) *	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

*** Nota:** Los interesados seleccionados para cada una de las zonas deberán suscribir los contratos de aporte respectivos, dentro de los tres (03) días siguientes a la publicación del informe de orden de elegibilidad **so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.**

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE APORTE

2.1. OBJETO

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del contrato de aporte que resulte del presente proceso de selección se encontrará respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II. Igualmente, se calcularán los aportes de contrapartida que realizarán las EAS cuando aplique, los cuales se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total de cada contrato.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se encuentra contenido en el Anexo que trata de la Zonificación.

Nota1: El valor de la presente invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 001 del 2 de enero de 2023, *"Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF",* y sus respectivas modificaciones y anexos. Este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.

Nota 2: Los aportes de contrapartida, y de valores técnicos agregados, cuando aplique, que realizarán la EAS, se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total del contrato.

Nota 3: Para el caso del servicio de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), si la sede donde funciona el servicio o la sede administrativa es propiedad o aporte de la EAS, no se reconocerá el rubro de arrendamiento y no se configurará un contrato de arrendamiento del ICBF con el prestador, en estos eventos, el uso de la infraestructura se tendrá como un aporte en especie de la EAS.

2.3. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor de los contratos de aportes y/o procesos se encontrarán respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que serán registrados por la Dirección Regional, al momento de la suscripción de los contratos en la plataforma SECOP II.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos que se celebren será hasta el 31 de diciembre 2024 a excepción de los contratos que se suscriban para la atención en **Centro de Desarrollo Infantil sin arriendo,** los cuales tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de los contratos de aporte será en los municipios definidos en la zonificación de esta invitación, donde se encuentra la descripción del número de las Unidades de Servicio UDS, por modalidad de atención, con la cantidad de niñas y niños, y mujeres gestantes por atender, las cuales se encuentran distribuidas por Regional y municipios; Por lo anterior, el proponente deberá consultar el Anexo de Zonificación, al momento de presentar su propuesta.

2.6. INFRAESTRUCTURA

De resultar adjudicatario del respetivo proceso de contratación, el oferente deberá disponer de la infraestructura cuando aplique, al momento de suscribir el contrato, la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y lineamientos técnicos de la modalidad de atención, para garantizar la continuidad de la atención a las niñas y niños.

En el caso de los servicios con arriendo si la EAS es quien coloca a disposición para la prestación del servicio la infraestructura, en ningún evento se configurará un contrato de arrendamiento separado al contrato de aporte entre el ICBF y la EAS, por tal razón, dicha condición no generará algún reconocimiento pecuniario por parte de la entidad Estatal.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará: Contrato de Aporte.

2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que *"(…) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*; por lo cual, según lo establece el **numeral 34 *PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES*** *del Manual de Contratación del ICBF, para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable. Y su "PARÁGRAFO 3: Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se contratará mediante la suscripción de contratos de aportes, generando reglas para que, a través de un proceso administrativo de selección, se revisen las reglas y ritualidades previstas por el legislador a aplicar la selección objetiva y transparencia.

Así las cosas, el presente proceso administrativo de selección será llevado por parte de la Subdirección General del ICBF, quien, de conformidad con lo establecido en la Resolución "Por la cual se reasumen y delegan facultades para que los Directores Regionales suscriban contratos de aporte para garantizar la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil –CDI; Hogares Infantiles, HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, y el servicio de Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2024" adelantará los trámites necesarios para la realización de la evaluación, la definición del orden de elegibilidad, y remitirá a las Direcciones Regionales para la suscripción de los contratos, legalización, ejecución, seguimiento, supervisión y liquidación de estos.

Así mismo, se tiene que según el Manual de Contratación del ICBF, Capitulo III Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar, en el artículo 32, que trata delas Generalidades, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelantará a través de un proceso público y competitivo, a través de la plataforma transaccional de SECOP II para garantizar la prestación de los servicios de atención tales como, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2024, donde participarán los siguientes tipos de entidades,

1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy.
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas
5. Juntas de Acción Comunal
6. Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz [5]
7. Cajas de compensación familiar
8. Instituciones de Educación Superior
9. Establecimientos Educativos
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas
11. Fundaciones
12. Asociaciones
13. Cooperativas
14. Corporaciones
15. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
16. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro
17. Agremiaciones
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF

Dicho lo anterior, en la medida en que se suscribirá un contrato de aporte, a través de la aplicación del procedimiento que se encuentra contenido en el Manual de Contratación se garantizará la convocatoria pública, la posibilidad de pluralidad

[5] *Solo las que se encuentren registradas ante la Cooperativa de Economías Solidarias del Común - ECOMUN*

de oferentes y la selección objetiva, a través de la aplicación de unos requisitos de habilitación, unos criterios de selección y de desempate respectivamente.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar el servicio que garantice, "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.", corresponde a:

a. Artículo 34 Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes, parágrafo tercero, del Manual de Contratación vigente.
b. Literal h del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación.
c. Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos" del Manual de Contratación
d. Numeral 6° "Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales", del artículo 30, del Manual de Contratación vigente
e. Situaciones excepcionales, causal j) del artículo 35 del Manual de Contratación

En este sentido, según se indicó inicialmente, este proceso se adelantará mediante una invitación a ofertar y la aplicación de unos requisitos mínimos habilitantes, unos criterios de evaluación y de desempate, esto teniendo en cuenta el marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016.

Del mismo modo, se hace hincapié en que los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad respectivos dentro de cada invitación pública a ofertar se adelantarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) y por medio del mecanismo definido por el ICBF para tal efecto.

Después de las consideraciones ya expuestas, en el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar sus propuestas en el respectivo proceso de contratación. La presentación de la propuesta por parte de los interesados constituye evidencia de que dio lectura y estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que están enterados a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que han tenido en cuenta todo lo anterior para presentar sus propuestas. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúen los interesados son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

CAPÍTULO III
CIERRE DE LA INVITACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE LA EVALUACIÓN

El comité evaluador del presente proceso administrativo verificará el número total de ofertas recibidas al momento de la finalización de la fecha límite para su presentación determinada en el cronograma del proceso. En los términos del proceso propuesto, como consecuencia de ello se realizará la consolidación de una lista de oferentes, la cual será publicada y tendrá un término de traslado a los oferentes, **únicamente para recibir observaciones frente al proceso de consolidación**, de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma.

Atendiendo la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos, para la consolidación de la lista de oferentes se tendrá en cuenta una clasificación de estos dependiendo de su naturaleza jurídica. **El orden clasificatorio** será el siguiente:

Orden Clasificatorio

1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy.
3. Consejos comuitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas
5. Juntas de Acción Comunal
6. Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz [6]
7. Cajas de compensación familiar
8. Instituciones de Educación Superior
9. Establecimientos Educativos
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas
11. Fundaciones
12. Asociaciones
13. Cooperativas
14. Corporaciones
15. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
16. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro
17. Agremiaciones
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF

En atención al **orden clasificatorio**, la dirección de contratación iniciará la etapa de consolidación de las ofertas recibidas en orden ascendente de conformidad con la numeración antes dispuesta. Quiere decir lo anterior, que en caso de recibir ofertas de los oferentes definidos en el numeral 1, la consolidación se realizará con estos y sólo se tomarán ofertas del numeral 2 agotado este numeral 1 (es decir que, revisadas las ofertas de este orden, ninguna cumpla los requisitos habilitantes), y así sucesivamente; en caso de no contar con mínimo uno (1) y máximo tres (3) oferentes del numeral anterior o que ninguno cumpla con los requisitos de habilitación respectivamente.

A continuación, se presentará un ejemplo de la lista de consolidación, teniendo en cuenta los oferentes por número del **orden clasificatorio**. Es importante destacar que se organizará el número de oferentes por los grupos clasificatorios

[6] *Solo las que se encuentren registradas ante la Cooperativa de Economías Solidarias del Común - ECOMUN*

antes dispuestos (1. Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio y, Asociaciones de padres y madres comunitarias y de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB; 2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos … n).

Una vez organizada la información, se agruparán por territorialización; es decir, se determinará y priorizará para la consolidación de la oferta, aquellas ofertas cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta donde se prestará el Servicio Público de Bienestar Familiar. En la misma línea del ejemplo 1, se consolidará la lista con mínimo uno (1) y máximo tres (3) oferentes cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta donde se prestará el servicio.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta el domicilio fiscal o comercial registrados con anterioridad a un (1) año contado a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas.

Nota 2: En caso de proponentes plurales el domicilio fiscal corresponderá al que tenga mayor porcentaje de participación en la figura plural.

Nota 3: En caso de que el proponente plural cuente con igual porcentaje de partición y hagan parte del mismo orden clasificatorio, el domicilio fiscal corresponderá al de la zona de mayor denominación en orden ascendente

Nota 4: En caso de que el proponente plural cuente con el mismo porcentaje de partición y hagan parte de diferente orden clasificatorio, el domicilio fiscal corresponderá al del integrante que se encuentre en el mayor orden clasificatorio.

Posteriormente se priorizará aquellas que correspondan a oferentes singulares u oferentes plurales del mismo grupo clasificatorio. Es decir, se conformará la lista de consolidación en principio con oferentes de naturaleza jurídica singular, **seguido de oferentes plurales que cuenten con la misma naturaleza jurídica**, y finalmente se tendrán en cuenta aquellos oferentes plurales con naturaleza jurídica mixta (en razón al número clasificatorio), para este último caso, el orden de consolidación corresponderá al integrante que ostente la mayor denominación en el número de orden clasificatorio. A manera de ejemplo, si el oferente plural está conformado por una organización que se encuentra en el numeral 1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB y una Caja de compensación Familiar (numeral 8) el orden para la consolidación estará determinado por este último, es decir ocupará la posición de la Caja de Compensación Familiar.

Esta clasificación se realizará conforme a la información definida en el **Formato 1,** Carta de Presentación, lo indicado en el cuestionario electrónico del sistema SECOPII y en el formulario de información de proponente (FORMS), en caso de presentarse discrepancia entre el SECOP II y la carta de presentación**, prevalecerá lo indicado en el SECOP II**. Es responsabilidad del oferente diligenciar todos los campos mencionados, y en caso de ausencia de dicho documento pasará en orden de la prioridad al último número del orden clasificatorio.

Una vez definida la lista de consolidación con los parámetros anteriormente expuestos, si las ofertas son superiores a tres (3), la Dirección de Contratación, utilizando la hora de radicación de las ofertas en la plataforma SECOP II, (de la oferta presentada más lejos al día y hora del cierre hasta la presentada más cercana al día y hora del cierre), determinará el orden y seleccionará las primeras tres (03) ofertas, a continuación se indica la hora que el ICBF tendrá en cuenta en la plataforma SECOP II, para determinar dicho parámetro:



Una vez terminado el procedimiento indicado anteriormente se procederá a publicar la lista de consolidación de oferentes de la cual se correrá traslado según lo indicado en el cronograma, concomitantemente se realizará la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables de las tres ofertas aptas para evaluación, tal como se detalla en el cronograma.

En caso de que ninguno de los tres (03) cumpla con los requisitos mínimos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos, se verificará la siguiente oferta del mismo orden clasificatorio de la lista de consolidación. En el evento que no exista proponente hábil dentro del orden clasificatorio de esta lista de consolidación, se verificará el siguiente orden clasificatorio de la lista siguiente de consolidación, y así sucesivamente hasta obtener un oferente que dé cumplimiento a los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos.

En caso de no contar con oferentes o que los que se presenten a la zona no cumplan con los requisitos habilitantes, se declarará desierta la zona de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.19 del Capítulo I de la presente invitación.

En resumen, tendremos **listas de consolidación por orden clasificatorio** y se evaluarán las tres primeras ofertas del primer orden clasificatorio que cumplan con los anteriores criterios (domicilio comercial o fiscal en la zona de oferta, interesados singulares y plurales, que hayan entregado primero en el tiempo su oferta), solo se pasará al siguiente orden clasificatorio, si ninguna de las ofertas recibidas en el primer orden clasificatorio cumple y así sucesivamente.

Nota 2: En caso de tener un único oferente seleccionado en la lista de consolidación, para más de una zona, hará parte de la lista de consolidación de la primera zona en orden ascendente, y en las demás zonas hará parte de la lista de consolidación del siguiente grupo según el orden clasificatorio de la lista de consolidación.

Ejemplo 1.

ZONA		NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD	NÚMERO DE PROPUESTAS	LISTA DE CONSOLIDACIÓN
1	1	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB (1), **cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.**	**Tres**	**Tres;** Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB (1), cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.
	1	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB (1), cuyo domicilio comercial o fiscal ***NO*** corresponda a la zona de la oferta.	**Dos**	

ZONA		NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD	NÚMERO DE PROPUESTAS	LISTA DE CONSOLIDACIÓN
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (2), cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.	**Cuatro**	
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (3), cuyo domicilio comercial o fiscal **NO** corresponda al departamento de la zona de la oferta.	**Siete**	
2	**1**	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB (1), **cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.**	**Una**	**Una;** Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB (1), cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.
	1	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB (1), cuyo domicilio comercial o fiscal ***NO*** **corresponda a la zona de la oferta.**	**Tres**	
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (2), cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.	**Cero**	
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (3), cuyo domicilio comercial o fiscal NO corresponda al departamento de la zona de la oferta.	**Cinco**	
3	1	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB (1), cuyo domicilio comercial o fiscal SI / NO corresponda a la zona de la oferta.	**Cero**	**Tres;*** Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (3), cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta. * Se escogen las tres primeras por orden de presentación de la oferta
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (2), cuyo domicilio comercial o fiscal NO corresponda al departamento de la zona de la oferta.	**Cinco**	
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (2), cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.	**Cuatro**	
4	**11**	**Unión Temporal,** conformada por una Asociación de Padres y Madres Usuarias del Servicio (1), y una Fundación (11)	**Una**	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB (1) cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.
	1	**Unión Temporal,** conformada por dos Asociación de Padres y Madres Usuarias del Servicio y, Asociaciones de padres y madres comunitarias (1)	**Una**	
	1	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB (1) cuyo	**Una**	

ZONA		NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD	NÚMERO DE PROPUESTAS	LISTA DE CONSOLIDACIÓN
		domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.		
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (2)	**Dos**	
5	**1**	**Unión Temporal,** conformada por dos Asociación de Padres y Madres Usuarias del Servicio y, Asociaciones de padres y madres comunitarias (1) cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la ofertar	**Una**	**Unión Temporal,** conformada por dos Asociación de Padres y Madres Usuarias del Servicio y, Asociaciones de padres y madres comunitarias cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la ofertar
	1	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB (1)	**Cero**	
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (2)	**Cero**	
6	**11**	**Unión Temporal,** conformada por una Asociación de Padres y Madres Usuarias del Servicio (1), y una Fundación (11)	**Una**	**Una;** Caja de Compensación Familiar (8)*
	1	**Unión Temporal,** conformada por dos Asociación de Padres y Madres Usuarias del Servicio y, Asociaciones de padres y madres comunitarias (1)	**Cero**	
	1	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB (1)	**Cero**	
	8	Caja de Compensación Familiar (8)	**Una**	

*En este caso tendrán prelación según el orden clasificatorio los oferentes que se presenten a título singular; agotado estos órdenes clasificatorios se evaluarán los que se presenten de manera plural a título de consorcio o unión temporal.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** del oferente, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgarán puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

Cabe recordar que la Invitación Pública forma parte esencial del contrato y, por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Proponente Individual, como:

1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy.
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas
5. Juntas de Acción Comunal
6. Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz [7]
7. Cajas de compensación familiar
8. Instituciones de Educación Superior
9. Establecimientos Educativos
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas
11. Fundaciones
12. Asociaciones
13. Cooperativas
14. Corporaciones

[7] *Solo las que se encuentren registradas ante la Cooperativa de Economías Solidarias del Común - ECOMUN*

15. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
16. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro
17. Agremiaciones
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF

Proponente Plural, como: Uniones Temporales o Consorcios conformados por los anteriores.

Todos los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente debe acreditar los siguientes requisitos: en consecuencia, deberá diligenciar los datos de la oferta en el archivo Excel Hoja denominada "Datos de la Oferta", el cual alimentará los formatos 1 al 16.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (Formato 1).

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota 1: Con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá firmada y fechada por el representante legal, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

Nota 2: De igual manera, con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá que el proponente ha leído, entendido y que acepta todas y cada una de las condiciones de la invitación pública, además que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y que en caso de suscribir el contrato de aporte se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota 3: Del mismo modo, con la presentación de este documento en el SECOP II el proponente interesado autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del presente Proceso Administrativo de Selección y en el contrato de aporte, hasta su liquidación, le sean notificados de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

• Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
• El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
• La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a un (1) año contado a partir de la fecha límite para la entrega de entrega de ofertas y remisión de documentos de acreditación del presente proceso de conformación. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la ESAL, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
• Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
• No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF** para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la **Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes** de este documento, como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, **deberá aportar** certificación expedida por el **Ministerio del Interior** en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993) con una vigencia no inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de documentos.
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:
    - La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un (1 año más.
    - Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
    - El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
    - La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de interés en el presente Proceso Administrativo de Selección lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre **limitado** para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Nota 4: Para los procesos de contratación que derivan de la presente invitación, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.

Organizaciones Comunitarias

Juntas de Acción Comunal Rurales, como proponentes singulares y como proponentes plurales **deberán aportar:**

1. Para los Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, **aportar** Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. Con una vigencia no inferior a 3 meses contados a partir de la entrega de documentos.
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un (1) años más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los consorcios y uniones temporales **cada integrante del proponente plural** deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos **señalados en el Literal B.**

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

  Nota 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

  Nota 2: Los proponentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas, y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

  A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.

  B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.

  C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el **5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.**

  Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personaría jurídica otorgada por el ICBF a más

tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos habilitantes.

Nota 4: En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 5: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, **cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito**, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 6: Para las entidades mencionadas en el inciso 2 y subsiguientes del artículo 37 del Manual de Contratación Vigente del ICBF, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el instituto colombiano de bienestar familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICB durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF.

D. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El interesado deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por El INSTITUTO.

La garantía debe ser tomada a nombre del interesado, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
AFIANZADO:	La ESAL participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de ofertas.

CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la zona o zonas a los que presenta propuesta (aporte ICBF + aporte de contrapartida – ver anexo de zonificación). Dicha garantía, deberá indicar zona o las zonas objeto de amparo.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, zona o las zonas a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato de aporte sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del contrato de aporte se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato de aporte.
4. El retiro de la oferta después de la fecha presentación de esta y durante el período de validez especificado.

El INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será **causal de rechazo** de esta.

E. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato 3)

Los proponentes singulares y los plurales, en este caso **cada uno de sus integrantes**, deberán aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social **de sus empleados** a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, **a la fecha de presentación de la oferta**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes **a la nómina** de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar **la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente**.

Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 3 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica **según la opción 1**.

Nota 3: En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 3 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica **según la opción 2**.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, **cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito**, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

F. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales **–** DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria **–** NIT.

Nota 1: En caso de **consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes** deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que **la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida**. En consecuencia, **el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente** (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD - SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre.

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. (Formato 13)

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato No. 13 con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Formato 4, 5)

Además de los documentos requeridos para los proponentes singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar **el documento original de constitución firmado por los integrantes**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos. **Formato 4, Modelo de conformación consorcio; Formato 5 Modelo de conformación Unión Temporal; Formato 6 Certificación de participación independiente del proponente; Formato 7 Experiencia habilitante del proponente; y, Formato 8 - Experiencia ponderable del proponente.**

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el

documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Formato 6)

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar la **PARTICIPACION COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE** en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 9)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 10)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (Formato 11)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal. El Formato de compromiso de confidencialidad de la información de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

S. FORMULARIO DE INFORMACIÓN PROPONENTE (FORMS)

El interesado deberá diligenciar el FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL PROPONENTE, el cual se encuentra dispuesto en el siguiente enlace https://forms.office.com/r/aSa6328ScZ

Toda la información consignada en dicho formulario debe ser verídica y contar con los datos propios de cada proponente bien sea singular o plural, los cuales tendrán que coincidir con el formato de Zonificación (respecto de las zonas a las que oferte) y con los respectivos soportes, una vez culminado el diligenciamiento del formulario se deberá tomar captura del pantallazo del registro exitoso del mismo, así como tomar pantallazo de la confirmación que le llegará al correo electrónico

indicado en dicho formulario; estos soportes tendrán que adjuntarse en la respectiva pregunta tipo anexo a través de la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Este registro y sus evidencias (pantallazos) serán verificados como requisito habilitante.

Nota 2: Este formulario y la información recopilada solo se empleará para lo concerniente a la invitación, esta será objeto de verificación por parte del ICBF y siempre prevalecerán los soportes en los cuales sea posible validar la información suministrada.

Nota 3: Es responsabilidad del oferente diligenciar en su totalidad y de forma verídica el FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL PROPONENTE; así mismo allegar los soportes del diligenciamiento del mismo.

Nota 4: En caso de no encontrarse diligenciado, o no allegar los documentos respectivos, el proponente pasará en orden de la lista de consolidación al último número del orden clasificatorio de la misma.

2. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En virtud de los decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y aquellas normas que la adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

NO INSRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.

c) Notas a los estados financieros 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.(detalladas y explicadas)
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 2: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura a 30 de septiembre año2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado Integral a 30 de septiembre 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 30 de septiembre año 2023, (cuando aplique)), (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta .
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 30 septiembre año 2023 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta .
f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad.

Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 5: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 6: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 o 2021, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 7: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros así:

2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

• **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

• **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.

2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los operadores en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento de los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA
	MINIMO	MAXIMO	MAXIMA
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,75	2000 SMMLV
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	4000 SMMLV

NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0;65	16000 SMMLV
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

Nota: Los indicadores de liquidez y endeudamiento serán evaluados de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021, por lo tanto, se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre estos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

SMMLV AÑO 2021 $ 908.526
SMMLV AÑO 2022 $ 1.000.000
SMMLV AÑO 2023 $ 1.160.000

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

2. El operador quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicado-res, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

2.2. CAPACIDAD RESIDUAL (Formato 14)

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para obtener la capacidad residual de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la convocatoria; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS, y la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador del oferente.

c) Se deberá diligenciar en su totalidad el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución en el Formato 14

DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN, como elemento preliminar para verificar la capacidad residual. En caso de que no esté diligenciado, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato diligenciado.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN. Para estos casos, se tomará el valor total de los contratos registrados en estas fuentes oficiales que estén en ejecución y que no hayan sido diligenciados el Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

NOTA. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2023 para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con-corte a 31 de diciembre de 2023.

2.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS (Formato 14):

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: Se tomará la capacidad operativa habilitada en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2023, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2023.

3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1. CRITERIOS DE EXPERIENCIA (FORMATO 7)

Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, para la presentación de las propuestas.[8]

NOTA 1: Podrán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. **Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones.**

EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, **no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presentación de**

[8] Ley de la primera infancia 1804 de 2016

oferta y así mismo debe allegar las certificaciones de experiencia registradas en el RUP. **En caso de solicitud de subsanación este documento podrá tener fecha de expedición posterior al cierre de la presentación de oferta y hasta el día límite otorgado por la entidad para subsanar.** Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, se precisa que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 2: Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia con certificaciones expedidas de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en el presente título.

Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones, para acreditar la experiencia.

NOTA 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el **Formato 7** Experiencia habilitante de proponente, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, **solo se deberá relacionar la información** en el **Formato 7** Experiencia habilitantes del proponente. **En caso de discrepancia entre el Formato 7 y los certificados allegados el Comité Evaluador tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.**

NOTA 4: Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas

- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

NOTA 5: Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 "Información para inscripción, renovación o actualización", en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 6: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 7: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

NOTA 8: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en el evento que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y/o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 9: Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
6. En caso de que el interesado relacione o anexe un número superior a las cinco (5) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) primeros contratos o convenios relacionados en el **Formato 7 Experiencia Habilitante del** proponente en orden consecutivo. Los interesados deberán diligenciar toda la información requerida en este.

NOTA 10: Las certificaciones para acreditar la experiencia habilitante deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia ponderable. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.

2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el proponente no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, **no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.**

4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que el proponente allegue.

5. El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte.

   Los oferentes que debido a su naturaleza se encuentren en la obligación de presentar el registro único de proponentes deberán diligenciar el formato de experiencia habilitante No. 7, identificando sin lugar a confusión el número del contrato que pretende acreditar como experiencia dentro del presente proceso competitivo so pena de no ser tenido en cuenta en caso contrario.

CAPÍTULO V
CRITERIOS DE SELECCION

Una vez identificados los interesados que cumplieron con los criterios habilitantes se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad.

El interesado que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción del contrato de aporte en cada zona.

El interesado deberá acreditar o presentar **hasta dos (2) certificaciones adicionales que tengan experiencia relacionada con Prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en la zona de la oferta, como se detallará más adelante para la asignación de puntaje.**

Se entenderá por experiencia relacionada las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

1. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
2. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
3. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
4. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
5. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
6. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
7. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
8. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
9. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
10. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
11. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
12. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
13. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
14. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
15. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
16. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
17. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
18. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación inicial a la primera infancia (Educación Inicial) es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven, y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado.

La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura9.

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida NO se considerarán como experiencia en prestación de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

9 Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia (año).

a) Prestación de servicios en comedores infantiles.
b) Prestación de servicios en el marco del Plan de Alimentación Escolar (PAE).
c) Prestación de servicios en ludotecas, bibliotecas infantiles o salas de lectura.
d) Prestación de servicios en Hogares Sustitutos.
e) Prestación de servicios en Parques Infantiles.
f) Prestación de servicios en Hogares de Paso.
g) Prestación de servicios en Centros de Atención a niños y adolescentes infractores.
h) Prestación de servicios en Estrategia Instituciones A
as de la Mujer y la Infancia (IAMI)
i) Prestación de servicios en albergues para la infancia.
j) Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional.
k) Prestación de servicios en Centros de rehabilitación y otros centros de terapias.
l) Prestación de servicios en clubes de niños.
m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un plan pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

La asignación del puntaje será de la siguiente forma:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Experiencia ponderable en la zona de la oferta	60 PUNTOS	60
2. Experiencia Territorial del Talento Humano	20 PUNTOS	20
3. No tener sanciones en firme (amonestaciones, multas, clausulas penales, suspensiones de la oficina de aseguramiento entre otros)	20 PUNTOS	20
Máximo	**100 PUNTOS**	**100**

1. EXPERIENCIA PONDERABLE EN LA ZONA DE LA OFERTA (Formato 8)

Se otorgarán hasta 60 puntos al proponente que allegue la mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, aportando máximo hasta dos (02) certificaciones de experiencia adicional. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 60 puntos, calculado de la siguiente manera:

X = ((B*C) / A)
Donde: A = La mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, calculado en números enteros
B = La experiencia en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.
C = 60 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje otorgado

NOTA: Las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

2. EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO (20)

Se otorgarán hasta 20 puntos al proponente que allegue la **mayor cantidad de talento humano residente en la zona de la oferta (sin sobrepasar el mínimo requerido para la atención), de acuerdo con el personal requerido en los manuales operativos según la modalidad de atención y servicio por prestar**. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 20 puntos, calculado de la siguiente manera:

X = ((B*C) / A)
Donde: A = La mayor cantidad de talento humano residentes en la zona de la oferta, calculado en números enteros
B = El talento humano que reside en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.
C = 20 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje otorgado

Para lo anterior, el interesado deberá diligenciar el **Formato 15 de Experiencia territorial del talento humano.**

3. INEXISTENCIA DE SANCIONES – 20 PUNTOS

Los oferentes que no cuenten con sanciones en firme y ejecutoriadas impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 20 puntos.

En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se **descontarán 10 puntos** en este criterio, es decir se otorgará 10 puntos.

Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita **no obtendrán puntaje**.

Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 20 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General del ICBF. Si alguno de sus integrantes cuenta con sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se **descontarán 10 puntos** en este criterio, es decir se otorgará 10 puntos.

Respecto del proponente plural, si alguno de sus integrantes cuenta con sanción diferente a la amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, el proponente plural **no obtendrá puntaje** en este criterio.

4. NO TENER SANCIONES EN FIRME (AMONESTACIONES, MULTAS, CLAUSULAS PENALES, SUSPENSIONES DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO ENTRE OTROS)

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el INSTITUTO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el **dos por ciento (2%)** de los puntos establecidos en el proceso a los interesados que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según

aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

5. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN (Formato 16)

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, en una misma zona, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así

5.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del interesado, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso Administrativo de Selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un interesado plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente Proceso Administrativo de Selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del interesado que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Así mismo, allegará el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica. No se podrá acreditar esta circunstancia mediante planillas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los interesados plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de interesados plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los interesados plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del interesado plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. INTERESADO PLURALES Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el interesado plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural.	los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el interesado plural. (b) el integrante del interesado plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un interesado plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información	Para acreditar este criterio el interesado persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural .	público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un interesado plural se deberá presentar el documento de conformación del interesado plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al proponente el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Definido en el parágrafo 2.

PARÁGRAFO 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la entrega de oferta para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos **no son subsanables** toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo.

PARÁGRAFO 2: De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente por la correspondiente Sede Nacional de EL INSTITUTO, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 3: En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente el ICBF no dará aplicación a los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

PARÁGRAFO 4. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración; y, iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARÁGRAFO 5. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los interesados, de sus trabajadores, socios o accionistas.

PARÁGRAFO 6: La presentación de la documentación para realizar la aplicación de los Criterios de Selección objetiva y desempate se deberá entregar junto con la presentación de la manifestación de oferta.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE

Ver anexo 8 “MINUTA DEL FUTURO CONTRATO”

CAPÍTULO VII
RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

FORMATOS	
Formato 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Formato 2	OFERTA ECONÓMICA
Formato 3	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA
Formato 4	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
Formato 5	MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
Formato 6	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
Formato 7	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
Formato 8	EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE
Formato 9	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Formato 10	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Formato 11	FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN - CONTRATISTAS
Formato 12	MANIFESTACIÓN DEL TIPO DE CONTRAPARTIDA HABILITANTE
Formato 13	AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS
Formato 14	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN
Formato 15	EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO
Formato 16	ACREDITACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE (SI APLICA)
ANEXOS	
ANEXO 1	ZONIFICACIÓN
ANEXO 2	ESTUDIO PREVIO
ANEXO 3	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 4	MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
ANEXO 5	MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL
ANEXO 6	MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR
ANEXO 7	CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
ANEXO 8	GLOSARIO

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL –CESAR

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No **02808 del 20 de noviembre de 2014,** la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar reconoció personería jurídica y aprobó sus estatutos a **LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL,** identificada con el **NIT: 900267143-6** vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar Entidad sin ánimo de lucro y de naturaleza privada, encontrándose esta activa, si sanción alguna y sin inhabilidades.

Que en estos momentos su representante legal es la señora **MARIA CONCEPCIÓN GONZALEZ DE GALINDO**, identificada con la cedula de ciudadanía **No 26.742.700** expedida en el Banco.

Se firma en Valledupar, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador Grupo Jurídico

PUBLICA

RESOLUCIÓN No 02808 20 NOV. 2014

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

CONSIDERA:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

02806 20 NOV. 2014

Que mediante oficio radicado con el número 2014-305067-2000 de fecha 14 de Noviembre de 2014, GLADYS ELENA GONZALEZ CASTILLEJO solicitó RECONOCIMIENTO de Personería Jurídica de acuerdo al acta de constitución de fecha 5 de febrero de 2009 de suscrita por CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL.

Que mediante acta de fecha 10 de Enero de 2014 se nombró como representante legal de la institución CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL a la Sra. GLADYS ELENA GONZALEZ CASTILLEJO identificada con cc 42.491.432 de Valledupar.

Que CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL presenta los estatutos por medio de oficio 2014-305067-2000

Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que con fecha 5 de Febrero de 2009, La Cámara de Comercio de Valledupar registro a CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL en el libro de personerías jurídicas.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL domiciliada en Calle 10 No 19-25 de la ciudad de Valledupar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 5 de febrero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL a GLADYS ELENA GONZALEZ CASTILLEJO identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.42.491.432, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 10 de enero de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la institución CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL podrá prestar los servicios del programa de Primera Infancia, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la institución CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL identificada con el NIT.900267143-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces,

02808 20 NOV. 2014

haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 20 NOV. 2014

ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Proyecto: Verónica Rocha Villegas V.R.V
Reviso: Maria Alexandra Lugo OAJ
Aprobó: Maria Isabel Moreno

FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

Con Amor y Dedicación Construimos Tejido Social

NIT 900.267.143-6

Valledupar, 20 de febrero de 2024

Doctora
LUISA LEONOR LOPEZ MAESTRE
Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1
ICBF Regional Cesar

Referencia: Radicado numero 2024410010000004201

María Concepción González de Galindo, identificada con cedula de ciudadanía numero 26.742.700 expedida en el Banco, Magdalena, Representante Legal de la Fundación Construyendo Tejido Social, identificada con nit 900.267.143-6, certifica que al momento de la suscripción del contrato de la zona adjudicada cuenta de manera inmediata con las infraestructuras "UDS" donde se prestara la atención de los niños, niñas y mujeres gestantes. Las sedes donde se prestará el servicio son sedes propias de los municipios, por lo que ya estamos en la gestión de los contratos de comodato. (Anexamos cartas radicadas y documentación enviada)

Municipio	Código UDS	Unidad de Servicio UDS	Nombre del Servicio	s Y Niños A Ate	UBICACIÓN UDS
MANAURE BALCON DEL CESAR	2044300121932	CDI LAS MARGARITAS	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	160	CL 2 C # 17 -24 NUEVO MILENIO
PUEBLO BELLO	2057000078942	CDI CENTRO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	120	CL 9 # 7 - 80
PUEBLO BELLO	2057000123819	CDI YOVANNI SOTO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	155	ENTRADA YOVANNY SOTO
LA PAZ	2062100123165	CDI JUGANDO SOY FELIZ	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	240	CL 1 # 5 A - 05 SAN FRANCISCO
EL COPEY	2023811114456	SAN TORO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	100	CL 21 # 21- 40 SAN TORO
EL COPEY	2023800103050	UDS COREA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	80	CL 4 # 14 A - 09
BOSCONIA	2006000032073	CDIT 18 DE FEBRERO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	184	CL 30 # 20 A - 42 18 DE FEBRERO
BOSCONIA	2006000121975	CDI 18 DE FEBRERO SEDE VIL	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	120	CL 23 # 13- 125

MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO
Representante Legal

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 05	
Hora: 8:00 P.M	**Fecha: 19 de febrero de 2024**
Lugar:	Dirección Regional
Dependencia que Convoca:	Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Primera Infancia.
Objetivo:	**Realizar Comité de Contratación para aprobación de suscripción de cuarenta y seis (46) contratos para la atención a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante la invitación pública CV-PC-008-2023SEN (Modalidad Familiar y CDI, para la vigencia 2024.**

Siendo las 8:00 p.m. del día diecinueve (19) de febrero de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar los trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación 2023 del ICBF, para la contratación de los **servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, de los servicios de Modalidad Familiar y CDI, para la vigencia 2024.**

Agenda:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.
2. Socialización de los memorandos de orientaciones No. 20241600000015383 2024-02-15
3. Validación Microfinanciera.
4. Resultado de INFORME FINAL y ORDEN DE ELEGIBILIDAD
5. Observaciones al informe Final de Evaluación.
6. Decisiones.

Desarrollo:

1. Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, determinando la participación de los miembros integrantes.

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO

BLANCA STELLA RIVERA RODRIGUEZ - Directora (E) Regional
YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

MIEMBROS CON VOZ Y SIN VOTO

MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA - Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
BRUNO RENE RAMOS MEDINA - Enlace Financiero de Primera Infancia.
ORIANA URIBE CALDERÓN- Enlace Territorial de Primera Infancia

PUBLICA

2. <u>Socialización Memorandos de orientaciones No. 2024160000000015383 del 15/02/2024</u>

a. **Servicio por contratar:** Atención Modalidad Familiar y CDI

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección General y la Dirección de Contratación del ICBF según el Decreto 987 de 2012 y, en atención a lo establecido en la Resolución 7989 del 27 de diciembre de 2023, el Manual de Contratación del ICBF y la INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-008-2023-SEN; se imparten las siguientes orientaciones y lineamientos para facilitar la suscripción de contratos para la atención en educación inicial a la primera infancia.

En ese sentido, para adelantar la contratación referida, se deberá cumplir con total apego lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 7700 de 2023, el cual establece en su artículo 22, las actividades que erigen la Planeación de la actividad contractual. Lo anterior, resulta de suma importancia en la medida en que permite identificar con claridad las necesidades y mecanismos para satisfacer los objetivos misionales y las metas de la entidad, enmarcadas en las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, sin perjuicio, de la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece.

Adicionalmente, se advierte que conforme con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF (en roles técnicos, jurídicos y financieros), asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones,garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En consecuencia, quienes intervengan directamente en la Gestión Contractual del ICBF deberán abstenerse de participar o incidir en la decisión de contratar proveedores de bienes o servicios que puedan crear conflicto con sus intereses personales o con obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, según lo establecido en el artículo 7 del Manual de Contratación sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés.

3. ASPECTOS GENERALES

Las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y las orientaciones impartidas para el efecto; las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Para surtir el trámite de contratación se debe atender lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Resolución 7989 del 27 de diciembre de 2023, así:

(…) ARTÍCULO SEGUNDO

(…) PARÁGRAFO TERCERO: *Los treinta y tres (33) Directores Regionales, no requerirán surtir los procedimientos de autorización y/o aval, previstos del Manual de Contratación, respectivamente. (…)*

(…) ARTÍCULO TERCERO

(…) PARÁGRAFO*: Teniendo en cuenta el resultado de evaluación y la recomendación de adjudicación, adelantado por la Subdirección General,* ***los treinta y tres (33) Directores Regionales suscribirán los contratos de aporte dentro de los plazos establecidos en la invitación pública****, de acuerdo con la lista en el orden de elegibilidad o adjudicación. Asimismo, deberán verificar y aprobar las garantías únicas y realizar la designación de la supervisión de los contratos de aporte objeto de esta Resolución y con ello la suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual* y demás actuaciones de las etapas contractual y postcontractual a que haya lugar.

Por último, las Direcciones Regionales deberán verificar que, en caso de que el contratista tenga contratos en ejecución actualmente con el ICBF, se encuentre a paz y salvo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en especial las relacionadas con el pago a madres comunitarias, pago de seguridad social, es así que se deberán adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

a. Descripción del objeto:

“PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”.

PÚBLICA

b. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los contratos que se celebren será hasta el **31 de diciembre 2024** a excepción de los contratos que se suscriban para la atención en Centro de Desarrollo Infantil sin arriendo, los cuales tendrán un plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Sin prejuicio de lo anterior, en el escenario en el cual se suscriba un contrato que contenga una agrupación de servicios tales como CDI sin arriendo, CDI con arriendo y DIMF, el plazo de ejecución deberá ser hasta la fecha de finalización de la prestación del servicio de la modalidad que más se extienda en el tiempo, verificando en todo momento y de forma previa, la disponibilidad de los recursos que se requieran.
En este sentido, las cláusulas del contrato relativas a las obligaciones, plazo (Centro de Desarrollo Infantil sin arriendo hasta el 31 de julio de 2024 y los demás servicios hasta el 31 de diciembre de 2024) y alcance al objeto, entre otras, deberán definir con claridad la manera en la cual se prestará cada uno de los servicios para poder realizar un efectivo ejercicio de supervisión, tanto en la fase de ejecución como en la fase postcontractual, en donde esta actividad se extiende hasta la liquidación del contrato.
En cualquier caso, las direcciones regionales deberán utilizar las cláusulas contractuales incluidas como anexo en la invitación pública CV-PC-008-2023-SEN, las cuales se anexan al presente memorando de orientaciones.

Así mismo, seria fundamental establecer un cronograma de atención por cada modalidad con el fin de poder diferenciar la atención y de ser necesario, realizar liquidaciones parciales del contrato en el marco de cada modalidad que vaya finalizando de acuerdo con los plazos de ejecución diferenciales en las cláusulas, todo esto, con el fin de facilitar el seguimiento a cada una de las acciones a desarrollar en el marco del contrato de aporte a suscribir.

En conclusión es fundamental que desde la minuta contractual y los documentos que hacen parte del contrato, se defina el alcance de cada una de las modalidades de atención del servicio, bajo la premisa de que es perfectamente viable que cada una de ellas tenga un plazo de ejecución independiente, que quede debidamente estipulado en la cláusula de plazo, no obstante, el plazo general de ejecución del contrato de aporte deberá ser el de aquella modalidad cuya prestación del servicio se extienda en el tiempo, precisamente para que ninguna modalidad se ejecute por fuera del plazo previsto.

c. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución de los contratos de aporte serán las zonas resultado de la zonificación

PÚBLICA

denominado ZONAS - FORMATOS IP-008-2023 SERVICIOS PRIMERA INFANCIA.V4.1 ADENDA No.2 y el ALCANCE_INFORME_FINAL_ORDEN_ELEGIBILIDAD, publicado el día 15 de febrero de 2024.

d. Domicilio contractual:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la capital del departamento de ejecución y para la Dirección Regional de Bogotá, la ciudad de Bogotá D.C.

e. Presupuesto oficial por zonas y orden de adjudicación o declaratoria desierto resultado del proceso de selección.

El valor total del contrato se determinará considerando el valor del aporte de contrapartida, el cual asciende al 2% y el valor del aporte del ICBF de acuerdo con el valor proyectado, definido en el ALCANCE_INFORME_FINAL_ORDEN_ELEGIBILIDAD publicado el día 15 de febrero de 2024. (Ver informe publicado el 15/02/2024, el cual se anexa).

f. Cobertura:

Respecto a la cobertura para la prestación de los servicios para la vigencia 2024, según las orientaciones emitidas por el memorando 20231600000000091053 del 13 de julio de 2023 de la Dirección de Primera Infancia, se adelantaron las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicios y cupos) para los servicios respectivos, en este escenario se analizaron con las Direcciones Regionales la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para la contratación.

De otro lado, en relación con los contratos de aporte que se suscribirán según el artículo 34 Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes, del Manual de Contratación vigente, en lo que respecta a la organización de la distribución de la oferta de servicios y cobertura, este se adelantó desde la Dirección General bajo el análisis de ubicación, tipo de servicio, número de niñas y niños, mujeres gestantes, zonas, presupuesto, entre otras variables, de allí que se definió reorganizar la oferta en términos de coherencia con los plazos de ejecución de los servicios, equilibrio, pluralidad de oferentes en el proceso de selección, y lograr con ello una competencia equilibrada, justa y transparente con ofertas afines entre sí en términos económicos. Se considerará lo validado en estos espacios, según el Procedimiento de Programación de Metas Sociales y Financieras – Dirección General– Nivel Nacional, Regional, Zonal, (P4.DE, versión 4).

La ampliación de cobertura se realizará progresivamente en los municipios priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) para la meta de universalización de la atención, y se

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

desarrollarán las propuestas por cada Dirección Regional para presentarlas a la Dirección de Primera Infancia y al despacho de Dirección General, según los recursos vigentes, con el compromiso de ampliación prioritariamente con gestantes y niñas y niños hasta los dos años.

El detalle de las zonas a contratar se encuentra en el ALCANCE_INFORME_FINAL_ORDEN_ELEGIBILIDAD publicado el día 15 de febrero de 2024. De igual forma se podrá verificar en los documentos publicados en la plataforma SECOP II, de la Invitación publica CV-PC-008-2023-SEN.

4. ORIENTACIONES CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo primero de la Resolución 7989 de 27 de diciembre de 2023, se reasume parcial y transitoriamente, por parte de la Dirección General el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección que se adelanten a través del artículo 34 Procedimiento para contratar con el registro único de oferentes del manual de contratación, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad y/o hacer las recomendaciones respectivas para efectos de la adjudicación de los contratos de aporte, en lo relacionado con la prestación del servicio Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles, HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y el servicio de Educación Inicial Rural (EIR).

A su vez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo, de la pre citada resolución se delegó parcial y transitoriamente, en la Subdirectora General del ICBF, la facultad para dirigir el proceso administrativo de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad o adjudicación y realizar la recomendación a los 33 Directores Regionales, para la suscripción de los contratos de aporte, resultantes de los procesos mencionados en el artículo primero, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Como consecuencia de lo anterior, en la plataforma SECOP II se publicó el día 27 de diciembre de 2023 la INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-008-2023SEN, para participar en el proceso de selección de cada una de las zonas, y posterior suscripción de los contratos de aporte con los oferentes que se encuentran definidos en el anexo **ALCANCE_INFORME_FINAL_ORDEN_ELEGIBILIDAD publicado el día 15 de febrero de 2024** en la plataforma SECOP II y enunciado en el Presupuesto oficial por zonas y orden de elegibilidad resultado del presente proceso de selección, siendo importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

5. De conformidad con lo establecido en la Invitación publica numeral 1.13. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL AL 2% DEL APORTE DEL ICBF de la Invitación pública definitiva ***"Es necesario tener en cuenta que el uno (1%) de esta contrapartida se debe invertir en alimentación para los niños y niñas"***[1]

6. Las condiciones del contrato se supeditarán a los estudios previos y minuta de contrato anexos a este memorando y que se publicaron como referencia en la invitación inicial en la plataforma Secop II.

7. Es necesario revisar en el portal de SECOP en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5359060&isFromPublicArea=True&isModal=False la documentación aportada en el ofrecimiento y propuesta.

8. Igualmente, en cada una de las ofertas publicadas en SECOP II, se encuentran los documentos legales (personería, cámara de comercio, antecedentes etc.,) verificados en el proceso de evaluación; no obstante, lo anterior, las Direcciones Regionales deberán verificar su vigencia al momento de la suscripción del contrato.

9. Tener en cuenta que el inicio de atención deberá darse a la brevedad con el fin de garantizar la prestación del servicio.

10. En el caso de las zonas que comparten **CDI SIN ARRIENDO** con otros servicios el plazo de ejecución del contrato será igualmente hasta **el 31 de diciembre de 2024,** dejando la claridad en las cláusulas contractuales que el plazo de ejecución del servicio de CDI SIN ARRIENDO es hasta el 31 de julio de 2024**.** Lo anterior en consideración para aquellos casos en los cuales se suscriba un único contrato de aporte en donde se agrupen diferentes servicios, el plazo de ejecución del mismo deberá ser hasta la fecha de finalización de la prestación del servicio de la modalidad que más se extienda en el tiempo, por lo cual, la minuta contractual, a través de las cláusulas como la de obligaciones y plazo, así como el alcance al objeto, deberán definir con claridad la manera en la cual se prestará cada uno de los servicios con el propósito de realizar un efectivo ejercicio de supervisión tanto en la fase de ejecución como en la fase postcontractual, en donde esta actividad se extiende hasta la liquidación del contrato. Es fundamental establecer un cronograma de atención por servicio para diferenciar la atención y poder realizar liquidaciones parciales del contrato en el marco de cada servicio que finalice, para facilitar el seguimiento a cada acción a desarrollar en el contrato de aporte a suscribir.

7. Infraestructura: El oferente deberá disponer de la infraestructura al momento de suscribir el contrato la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y lineamientos técnicos de la modalidad de atención, para garantizar la continuidad de la atención a niñas y niños. En el caso de los servicios con arriendo si la EAS es quien coloca a disposición para la prestación del servicio la infraestructura, en ningún evento se configurará un contrato de arrendamiento separado al contrato de aporte entre el ICBF y la EAS, por tal razón, dicha condición no generará algún reconocimiento pecuniario por parte de la

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

entidad Estatal. En caso de no disponer de la infraestructura requerida para la atención de las niñas y los niños, se configurará como un incumplimiento, para lo cual el ICBF iniciará el respectivo proceso sancionatorio.

8. Zonas Desiertas: Para el caso de selección para las zonas declaradas desiertas en la CV-PC-008-2023SEN aplicaran las orientaciones remitidas a través de los memorandos para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia Radicado No: 20241600000003853 del 22 de enero de 2024 Hogares Infantiles, , Radicado No: 20241600000005413 del
27 de enero de 2024 Centros de Desarrollo Infantil, Radicado No: 20241600000005413 del 28 de enero de 2024, Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Educación Inicial Rural.

De manera complementaria es pertinente tener presente que pueden adelantar la búsqueda de organizaciones de base que se encuentren habilitadas sin adjudicación o con menos de tres contratos adjudicados en la CV-PC-008- 2023SEN, manteniendo preferentemente aquellas entidades que tengan experiencia y/o domicilio en el territorio. Igualmente podrán adelantarse alianzas convenios con Alcaldías, Gobernaciones y Cajas de Compensación.

9. Así mismo, para las zonas desiertas a contratar no podrá adelantarse procesos con entidades que estén inmersas en incumplimientos y que se hayan evaluado como NO CUMPLE O RECHAZADAS en el proceso adelantado mediante invitación CV-PC-008-2023SEN, adicionalmente se debe revisar para la convocatoria las entidades que presenten denuncias comunitarias, o que tengan sanciones en firme o en curso y adelantar el análisis de la capacidad residual.

10. En el caso de mantener las mismas condiciones de agrupación para los casos de las zonas desiertas se aplicará la misma indicación es decir no requerirán surtir los procedimientos de autorización y/o aval, previstos del Manual de Contratación; y aquellos contratos se realizarán en el marco del literal a del artículo 35 del manual de contratación a saber:

“ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga

PÚBLICA

los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio.” (subrayado fuera del texto)

Con respecto a los formatos de matrices de contratación, desde la Dirección de Primera Infancia fueron enviadas a los Directores Regionales y los enlaces financieros, para que se adelante el diligenciamiento de la misma y las revisiones correspondientes. Una vez revisada por las Direcciones Regionales, se deberá enviar nuevamente a los profesionales Jorge Murcia Sandoval, jorge.murcia@icbf.gov.co, y, Jorge Alberto Millán Carvajal, jorge.millan@icbf.gov.co, En caso de existir algún tipo de alerta estas deben ser reportadas, para que se tengan en cuenta la validación de la macrofinanciera final.

Realizada la validación de la matriz de contratación, se deberá adelantar el Comité de Contratación de la Dirección Regional, a través de la Coordinación del Grupo Jurídico para que éste emita concepto sobre la completitud de la minuta contractual y anexos, de acuerdo con los estudios y documentos previos presentados. Una vez el Comité de contratación expida el concepto favorable para la contratación, las Direcciones Regionales procederán con los respectivos trámites y verificación de requisitos legales para suscribir el(los) contrato(s) respectivos y publicación en la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta que, las Direcciones regionales son unidades ejecutoras en SECOP II y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según el Manual de Contratación, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte y convenios, en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

La publicación de todos los documentos en las etapas contractual y postcontractual, de conformidad a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de publicidad en los procesos de contratación estatal.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de

PUBLICA

2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

Para finalizar, nos permitimos recordarles, la oportunidad, la debida diligencia e inmediatez en sus actuaciones para atender los asuntos contractuales orientados desde las dependencias de este nivel, ya que dependerá que se garanticen los servicios de atención a la Primera Infancia de manera oportuna, pertinente, continua y de calidad en el territorio de su jurisdicción –Ley 1804 de 2016, agradeciendo el trabajo adelantado por las Direcciones Regionales del ICBF.

3. <u>Validacion Macrofinaciera:</u>

El enlace financiero de primera Infancia de la regional informa que el día sábado 17 de febrero de 2024 se solicitó la validación final de la matriz de contratación para los servicios ofertados en la invitación **CV-PC-008-2023SEN** a lo cual la sede nacional respondió con la siguiente información:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **46**

Se evidencian **46 consecutivos para la suscripción de contratos** en aplicación del **Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes,** servicios Integrales como se muestra en la siguiente imagen:

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

NO.	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNI	VALOR TOTAL INICAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNI	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)	No. AGRUPACIÓN MESAS PAUC	N
1	CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	16	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900197851	FUNDACION FUENTE DE VIDA	31/12/2024	$ 3.887.131.094	$ 77.742.622	$ 3.964.873.716	2024-20-INS-109	
2	CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	17	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800143917	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOSFAMI CANDELARIA SUR	31/12/2024	$ 4.177.215.504	$ 83.544.310	$ 4.260.759.814	2024-20-INS-109-1	
3	CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	18	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	824001141	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO LA NEVADA II	31/12/2024	$ 1.946.202.678	$ 38.924.054	$ 1.985.126.732	2024-20-INS-109-2	
4	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	19	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800143673	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	31/07/2024	$ 4.377.078.834	$ 87.541.577	$ 4.464.620.411	2024-20-INS-109-9	
5	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	20	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	31/07/2024	$ 3.377.519.553	$ 67.550.391	$ 3.445.069.944	2024-20-INS-110-9	
6	CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	21	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	824001069	ASOCIACION DE HCB NORORIENTE EL COPEY II TRADICIONAL	31/12/2024	$ 949.367.160	$ 18.987.343	$ 968.354.503	2024-20-INS-111	
7	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	22	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800217174	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS 18 DE FEBRERO DE BOSCONIA 0-5	31/12/2024	$ 3.437.857.724	$ 68.757.154	$ 3.506.614.878	2024-20-INS-114	
8	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	23	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800200221	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA VILLA MARUAMA	31/12/2024	$ 3.473.706.095	$ 69.474.122	$ 3.543.180.216	2024-20-INS-114-1	
9	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	24	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	824001198	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JARDÍN COMUNITARIO NUEVE DE MARZO	31/12/2024	$ 3.212.013.056	$ 64.240.261	$ 3.276.253.317	2024-20-INS-115	
10	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	25	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800145035	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	31/12/2024	$ 1.971.659.800	$ 39.433.196	$ 2.011.092.996	2024-20-INS-115-1	
11	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	26	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800197293	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO SUR OCCIDENTE II VALLEDUPAR	31/12/2024	$ 3.161.825.352	$ 63.236.507	$ 3.225.061.859	2024-20-INS-116	
12	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	27	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800235945	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS LOS CORAZONES	31/12/2024	$ 3.376.915.512	$ 67.538.310	$ 3.444.453.822	2024-20-INS-116-1	
13	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	28	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	892301280	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUTAPURI	31/12/2024	$ 3.556.157.312	$ 71.123.146	$ 3.627.280.458	2024-20-INS-117	
14	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	29	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	824000527	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA JARDIN COMUNITARIO LA NEVADA PM	31/12/2024	$ 3.391.254.856	$ 67.825.097	$ 3.459.079.953	2024-20-INS-117-1	
15	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	30	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	8923018502	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL ROSAL	31/12/2024	$ 3.379.858.256	$ 67.597.165	$ 3.447.455.421	2024-20-INS-118	
16	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	31	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800145150	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA VILLA DEL ROSARIO	31/12/2024	$ 3.749.738.456	$ 74.994.769	$ 3.824.733.225	2024-20-INS-118-1	
17	CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	32	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	824000269	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	31/12/2024	$ 195.147.694	$ 3.902.954	$ 199.050.648	2024-20-INS-123	
18	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	33	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800141539	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE	31/07/2024	$ 2.750.973.648	$ 55.019.473	$ 2.805.993.121	2024-20-INS-123-9	
19	CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	34	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	892301648	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGAR INFANTIL CODAZZI	31/12/2024	$ 2.336.498.066	$ 46.729.961	$ 2.383.228.027	2024-20-INS-124	
20	CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	35	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800255316	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN DIEGO	31/12/2024	$ 2.109.704.800	$ 42.194.096	$ 2.151.898.896	2024-20-INS-125	
21	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	36	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	804004092	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES	31/07/2024	$ 2.943.308.670	$ 58.866.173	$ 3.002.174.843	2024-20-INS-125-9	
22	CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	37	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800141542	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES DE FAMILIA MIXTOS LA UNIO	31/12/2024	$ 632.911.440	$ 12.658.229	$ 645.569.669	2024-20-INS-126	
23	CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	62	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	892301275	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL	31/12/2024	$ 2.526.371.498	$ 50.527.430	$ 2.576.898.928	2024-20-INS-127	
24	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	38	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	824000023	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO LAZOS FAMILIARES	31/12/2024	$ 2.509.385.200	$ 50.187.704	$ 2.559.572.904	2024-20-INS-128	
25	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	39	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800169979	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGAR DE BIENESTAR DEL SECTOR	31/12/2024	$ 3.333.897.480	$ 66.677.950	$ 3.400.575.430	2024-20-INS-128-1	
26	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	40	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	824004737	AHC FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS	31/12/2024	$ 4.789.434.490	$ 95.788.690	$ 4.885.223.180	2024-20-INS-129	
27	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	41	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	823002825	FUNDACION SOCIAL SALEM	31/07/2024	$ 3.161.871.195	$ 63.237.424	$ 3.225.108.619	2024-20-INS-132-9	
28	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	42	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900404035	ASOC HOGARES AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUEÑOS	31/07/2024	$ 4.004.065.458	$ 80.081.309	$ 4.084.146.767	2024-20-INS-134-9	
29	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	43	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800198019	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	31/12/2024	$ 3.140.316.336	$ 62.806.327	$ 3.203.122.663	2024-20-INS-139	
30	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	44	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800200633	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO VILLA DE SAN ANDRES MUNICIP	31/12/2024	$ 3.229.937.237	$ 64.598.745	$ 3.294.535.981	2024-20-INS-139-1	
31	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	45	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800199774	ASOC DE HOGARES COMUNITARIOS MARIA EUGENIA TRADICIONAL	31/12/2024	$ 2.842.774.949	$ 56.855.499	$ 2.899.630.447	2024-20-INS-140	
32	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	46	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	824001262	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIP	31/12/2024	$ 3.068.619.616	$ 61.372.392	$ 3.129.992.008	2024-20-INS-140-1	
33	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	47	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800097281	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	31/12/2024	$ 2.416.179.464	$ 48.323.589	$ 2.464.503.053	2024-20-INS-141	
34	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	48	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800199769	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI INMACULADA	31/12/2024	$ 3.011.262.240	$ 60.225.245	$ 3.071.487.485	2024-20-INS-142	
35	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	49	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800209106	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS PELAYA TRADICIONAL , MUNICIPIO DE P	31/12/2024	$ 3.828.604.848	$ 76.572.097	$ 3.905.176.945	2024-20-INS-143	
36	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	50	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800205845	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI TAMALAMEQUE	31/12/2024	$ 3.717.474.933	$ 74.349.499	$ 3.791.824.431	2024-20-INS-144	
37	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	51	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800233341	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBRE	31/07/2024	$ 3.467.858.730	$ 69.357.175	$ 3.537.215.905	2024-20-INS-147-9	
38	CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	63	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800233341	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBRE	31/12/2024	$ 922.995.850	$ 18.459.917	$ 941.455.767	2024-20-INS-149	
39	CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	52	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800245008	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR MARIANERA DE CHIMICHAGUA	31/12/2024	$ 1.028.481.090	$ 20.569.622	$ 1.049.050.712	2024-20-INS-150	
40	CESAR	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	53	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800240386	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR BARRIO ARRIBA DE CHIMICHAG	31/07/2024	$ 3.491.172.066	$ 69.823.441	$ 3.560.995.507	2024-20-INS-150-9	
41	CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	54	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800192494	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE DE CHIRIGUANA TRAD	31/12/2024	$ 1.054.852.400	$ 21.097.048	$ 1.075.949.448	2024-20-INS-151	
42	CESAR	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	55	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800241914	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE DE CHIRIGUANA TRAD	31/12/2024	$ 2.821.730.170	$ 56.434.603	$ 2.878.164.773	2024-20-INS-152	
43	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	56	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900249058	FUNDAICON SOCIAL DON BOSCO	31/12/2024	$ 4.122.561.400	$ 82.451.228	$ 4.205.012.628	2024-20-INS-153	
44	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	57	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900404019	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADO DESPERTAR INFANTIL DEL N	31/12/2024	$ 2.455.612.660	$ 49.112.253	$ 2.504.724.913	2024-20-INS-154	
45	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	58	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	800224796	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA LA SIERRA	31/12/2024	$ 2.602.590.935	$ 52.051.819	$ 2.654.642.754	2024-20-INS-154-1	
46	CESAR	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	59	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	901637958	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA UNIDOS PARA EL DESARRO	31/12/2024	$ 4.240.860.989	$ 84.817.220	$ 4.325.678.208	2024-20-INS-155	

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

Se genera **alerta** y la regional debe **informar a la DPI remitiendo la justificación respectiva**, porque el contrato de aporte con el mismo contratista en la dirección regional supera los 5.000 SMMLV según lo establecido en el numeral 6 del Manual de Contratación.

Teniendo en cuenta la alerta presentada por la EAS FUNADACION SOCIAL DON BOSCO, identificado con el nit: 900249058-1; , frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, donde en el artículo 6, se tiene que: “En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

RESULTADO DE INFORME FINAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD. El enlace territorial de primera infancia socializa al comité que dentro de la INVITACIÓN CV-PC-008 2023SEN, se presentaron 344 manifestaciones de interés, por 103 oferentes, de los cuales quedaron habilitadas 294, 35 no habilitadas y 15 rechazadas.

ZONA	ADJUDICADO	CUMPLE	NO_HABILITADO	RECHAZADA	Total general
733	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	4	1		5
734	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO LA UNION	3			3
735	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBRE	3	1		4
736	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR NORORIENTE EL COPEY II TRADICIONAL	3	1		4
737	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR MARIANERA DECHIMICHAGUA TRADICIONAL	2	1		3
738	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA NORORIENTE DE CHIRIGUANA	4			4
739	DESIERTA		2		2
740	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTAS NEVADA II	2	1	1	4
741	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	4	1		5
742	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN DIEGO	2			2
743	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL CODAZZ	3	2		5
744	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	3			3
745	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADO DESPERTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAILITAS	6			6
746	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO LAZOS FAMILIARES	3	2		5
747	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL	3			3
748	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA LA SIERRA	5			5
749	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE	5	1		6
750	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE DE CHIRIGUANA TRADICIONAL	2			2
751	ASOC DE HOGARES COMUNITARIOS MARIA EUGENIA TRADICIONAL	10			10
752	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NINOS TRIUNFANTES	5	1		6
753	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI INMACULADA	5			5
754	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE	7			7
755	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	9			9
756	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO SUR OCCIDENTE II VALLEDUPAR	12		1	13
757	FUNDACION SOCIAL SALEM	5			5
758	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JARDÍN COMUNITARIO NUEVE DE MARZO	9	2	1	12
759	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO VILLA DE SAN ANDRES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA	10			10
760	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGAR DE BIENESTAR DEL SECTOR NORTE DE VALLEDUPAR	10	1		11
761	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS LOS CORAZONES	12	1	1	14
762	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	5	1		6
763	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL ROSAL	11	1	1	13
764	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA JARDÍN COMUNITARIO LA NEVADA PM	10		1	11
765	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS 18 DE FEBRERO DE BOSCONIA 0-5	10		1	11
766	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBRE	2	3	1	6
767	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA VILLA MARUAMA	10		1	11
768	SOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR BARRIO ARRIBA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL	7	3		10
769	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUATAPURI	11	2	1	14
770	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI TAMALAMEQUE	10			10
771	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA VILLA DEL ROSARIO	11	2	2	15
772	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS PELAYA TRADICIONAL	11			11
773	FUNDACION FUENTE DE VIDA	4	1	1	6
774	ASOC HOGARES AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUENOS	7			7
775	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	5	2		7
776	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI CANDELARIA SUR	7	1	1	9
777	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL	8			8
778	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	7		1	8
779	AHC FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS	7	1		8
Total general		294	35	15	344

Como resultado de la evaluación realizada a las ofertas presentadas, se publicó informe definitivo relacionado a continuación:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Regional_Zona	Zonas_Aplicada	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Ciudad_Domicilio	No de Oferta	Nombre_Proponente	Nit_Proponente	ADJUDICATARIO
CESAR	733	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	88	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES	824000269	ADJUDICADO
CESAR	734	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	790	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO LA UNION	800141542	ADJUDICADO
CESAR	735	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	210	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBRE	800233341	ADJUDICADO
CESAR	736	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	204	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR NORORIENTE EL COPEY II TRADICIONAL	824001069	ADJUDICADO
CESAR	737	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	113	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR MARIANERA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL	800245008	ADJUDICADO
CESAR	738	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	349	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA NORORIENTE DE	800192494	ADJUDICADO
CESAR	740	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	293	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTAS NEVADA II	824001141	ADJUDICADO
CESAR	741	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	276	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	800145035	ADJUDICADO
CESAR	742	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	219	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN DIEGO	800255316	ADJUDICADO
CESAR	743	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	61	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL CODAZZ	892301648	ADJUDICADO
CESAR	744	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	475	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	800097281	ADJUDICADO
CESAR	745	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	326	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADO DESPERTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAILITAS	900404019	ADJUDICADO
CESAR	746	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	329	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO LAZOS FAMILIARES	824000023	ADJUDICADO
CESAR	747	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	1324	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL	892301275	ADJUDICADO
CESAR	748	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	320	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA LA SIERRA	800224796	ADJUDICADO
CESAR	749	2	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	930	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE	800141539	ADJUDICADO
CESAR	750	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	342	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE DE CHIRIGUANA TRADICIONAL	800241914	ADJUDICADO
CESAR	751	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	545	ASOC DE HOGARES COMUNITARIOS MARIA EUGENIA TRADICIONAL	800199774	ADJUDICADO
CESAR	752	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	857	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES	804004092	ADJUDICADO
CESAR	753	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	558	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI INMACULADA	800199769	ADJUDICADO
CESAR	754	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	336	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE	824001262	ADJUDICADO
CESAR	755	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	374	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	800198019	ADJUDICADO
CESAR	756	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	1071	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO SUR OCCIDENTE II	800197293	ADJUDICADO
CESAR	757	3	1	11. Fundaciones	SUCRE	182	FUNDACION SOCIAL SALEM	823002825	ADJUDICADO
CESAR	758	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	259	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JARDÍN COMUNITARIO NUEVE DE	824001198	ADJUDICADO
CESAR	759	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	339	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO VILLA DE SAN ANDRES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA	800200633	ADJUDICADO
CESAR	760	3	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	1358	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGAR DE BIENESTAR DEL SECTOR NORTE DE VALLEDUPAR	800169979	ADJUDICADO
CESAR	761	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	532	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS LOS CORAZONES	800235945	ADJUDICADO
CESAR	762	2	2	11. Fundaciones	CESAR	371	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	900267143	ADJUDICADO
CESAR	763	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	47	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL ROSAL	8923018502	ADJUDICADO
CESAR	764	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	1032	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JARDÍN COMUNITARIO LA NEVADA PM	824000527	ADJUDICADO
CESAR	765	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	236	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS 18 DE FEBRERO DE BOSCONIA 0-	800217174	ADJUDICADO
CESAR	766	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	210	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBRE	800233341	ADJUDICADO
CESAR	767	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	1083	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA VILLA MARUAMA	800200221	ADJUDICADO
CESAR	768	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	41	SOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR BARRIO ARRIBA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL	8002403869	ADJUDICADO
CESAR	769	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	34	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUATAPURI	892301280	ADJUDICADO
CESAR	770	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	338	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI TAMALAMEQUE	800205845	ADJUDICADO
CESAR	771	2	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	1094	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA VILLA DEL ROSARIO	800145150	ADJUDICADO
CESAR	772	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	376	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS PELAYA TRADICIONAL	800209106	ADJUDICADO
CESAR	773	2	3	11. Fundaciones	CESAR	947	FUNDACION FUENTE DE VIDA	900197851	ADJUDICADO
CESAR	774	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	373	ASOC HOGARES AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUEÑOS	900404035	ADJUDICADO
CESAR	775	2	1	11. Fundaciones	CESAR	87	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	900249058	ADJUDICADO
CESAR	776	2	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	578	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOSFAMI CANDELARIA SUR	800143917	ADJUDICADO
CESAR	777	2	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	1380	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL	901637958	ADJUDICADO
CESAR	778	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	727	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	800143673	ADJUDICADO
CESAR	779	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	426	AHC FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS	824004737	ADJUDICADO

5. <u>Observaciones al informe final de evaluación</u>:

El comité de contratación deja las siguientes observaciones frente al informe de evaluación definitivo:

- Que, realizada las verificaciones para generar el respectivo descargue de los documentos de la página SECOP II de la **invitación pública CV-PC-008-2023SEN**, se evidencia que 4 asociaciones adjudicadas no cuentan con documentos soporte de acuerdo con lo requerido en el proceso de invitación, lo cual se puede evidenciar en los adjuntos de cada una de las ofertas presentadas; por lo que se procedió a enviar consulta mediante correo electrónico a la dirección de contratación de la Sede Nacional, a fin de obtener la completitud de los documentos para poder suscribir los contratos de aporte a través del Numeral 34 del Manual de contratación vigente. Se anexa tabla que relaciona las 4 invitaciones mencionadas:

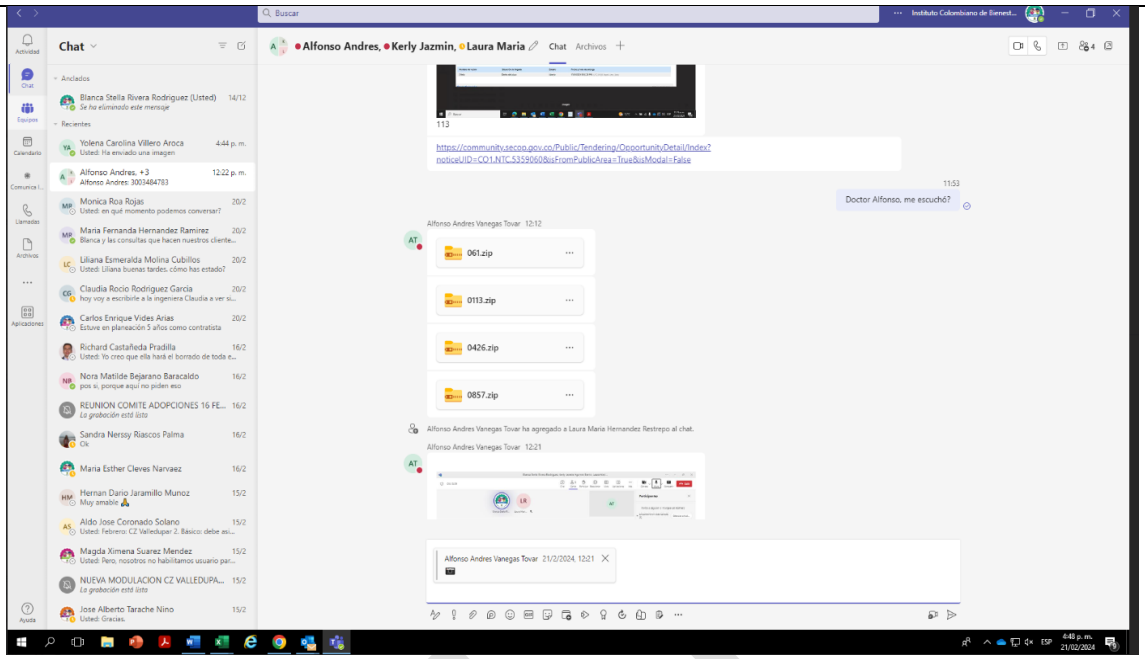
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Regional_Zona	Zonas_Aplicada	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Ciudad_Domicilio	No de Oferta	Nombre_Proponente	Nit_Proponente	Concepto habilitante Final	ADJUDICATAR
CESAR	737	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB	CESAR	**113**	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR MARIANERA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL	800245008	CUMPLE	ADJUDICADO
CESAR	743	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB	CESAR	**61**	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL CODAZZ	892301648	CUMPLE	ADJUDICADO
CESAR	747	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB	CESAR	**1324**	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL	892301275	CUMPLE	ADJUDICADO
CESAR	779	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB	CESAR	**426**	AHC FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS	824004737	CUMPLE	ADJUDICADO

Con el fin de esperar respuesta por parte de la Dirección de Contratación frente a lo solicitado, los miembros del comité consideran pertinente, suspender la sesión hasta tanto se cuente con la información requerida.

El miércoles 21 de febrero de 2024, a las 11.00 a.m., se llevó a cabo reunión vía Teams, con la directora de contratación Dra. KERLY AGAMEZ, quien atendió solicitud de la regional, indicando que los documentos correspondientes a las invitaciones 113, 61, 1324 y 426, sí se encuentran cargados en cada una de sus ofertas, y que la razón de no generar la vista dentro del enlace del proceso en la plataforma de contratación fue que se marcó con confidencialidad de la información. Para constatar lo anterior, en el chat de la reunión fueron enviados los cuatro archivos que contienen la documentación de las ofertas, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



- Que revisada la invitación de la zona 733 con el Grupo de Asistencia Técnica, se observó que el contrato adjudicado para esta zona tiene por objeto la atención de 37 cupos, lo cual no es operativamente viable de conformidad con lineamientos establecidos para la modalidad; es por ello los miembros del Comité de contratación determinan la pertinencia de enviar invitación cerrada a la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS, para contratar por el articulo 35, literal a del manual de contratación, la zona 739 la cual fue declarada desierta, con el fin de que esta asociación pueda ejecutar ambos contratos.
- Frente a la zona 764, en la cual resulto adjudicada a la EAS ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA JARDIN COMUNITARIO LA NEVADA PM, se deja constancia en este comité, que dicha organización fue objeto de una sanción impuesta por la Dirección General del ICBF, como resultado de un proceso administrativo sancionatorio adelantado por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad. La sanción impuesta fue SUSPENSIÓN de la personería jurídica por el término de un mes, que inició a partir del 1° de enero de 2024 y terminó el 31 de enero de 2024, periodo durante el cual fue cerrada la etapa de presentación de ofertas en la invitación CV-PC-008-2023SEN.
- Fueron cargados en la ruta de SharePoint dispuesta para ello, todos los documentos contractuales de las EAS adjudicadas, para que cada uno de los centros zonales consolide la información precontractual conforme a la lista de chequeo y posterior envió al grupo jurídico para la suscripción de los contratos de aporte. La Coordinadora de A.T envió correo informando al Grupo Jurídico, para que se adelantara la revisión de los documentos legales, de acuerdo con las orientaciones del memorando No. 20241600000000015383 del 15 de febrero del 2024.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- El Estudio previo modelo, fue enviado al Grupo Jurídico con el fin de que sean revisados, para ajuste y posterior aprobación, con el fin de enviarlo a los centros zonales para lo pertinente.
- Se solicitarán los siguientes documentos precontractuales: PACCO, CDP, Matriz macro financiera validada y Estudios previos.
- El Grupo Jurídico, informa que se encuentra cargada en la ruta dispuesta, el proceso administrativo de selección que contiene: invitación publica CV-PC-008-2023SEN, estudio del sector, memorandos de orientaciones, resolución de delegación en sede nacional, informe de evaluación y observaciones-listado de evaluadores.

CONTINUACIÓN DE LA SESION No. 05 DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

El día 21 de febrero, siendo las 2:00 p.m, se reanuda comité para aprobar la contratación de las 46 zonas adjudicadas para la atención a la primera infancia ofertadas dentro del proceso de selección adelantado mediante la invitación pública CV-PC-008-2023SEN (Modalidad Familiar y CDI, para la vigencia 2024).

6. Decisiones:

Los miembros del comité con voz y voto proceden a dar su aprobación para la suscripción de cuarenta seis (46) contratos para los servicios de Modalidad Familiar y Centros de Desarrollo Infantil-CDI, y enviar una (01) invitación a la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS, para que se surta el proceso de contratación de la zona 739, la cual fue declarada desierta.

A continuación, se anexa relación de listado de 46 zonas adjudicadas, dentro de la invitación publica CV-PC-008- 2023SEN:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Regional_Zona	Zonas_Aplicada	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Ciudad_Domicilio	No de Oferta	Nombre_Proponente	Nit_Proponente	ADJUDICATARIO
CESAR	733	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	88	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES	824000269	ADJUDICADO
CESAR	734	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	790	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO LA UNION	800141542	ADJUDICADO
CESAR	735	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	210	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBRE	800233341	ADJUDICADO
CESAR	736	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	204	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR NORORIENTE EL COPEY II TRADICIONAL	824001069	ADJUDICADO
CESAR	737	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	113	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR MARIANERA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL	800245008	ADJUDICADO
CESAR	738	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	349	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA NORORIENTE DE	800192494	ADJUDICADO
CESAR	740	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	293	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTAS NEVADA II	824001141	ADJUDICADO
CESAR	741	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	276	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	800145035	ADJUDICADO
CESAR	742	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	219	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN DIEGO	800255316	ADJUDICADO
CESAR	743	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	61	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL CODAZZ	892301648	ADJUDICADO
CESAR	744	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	475	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	800097281	ADJUDICADO
CESAR	745	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	326	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADO DESPERTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAILITAS	900404019	ADJUDICADO
CESAR	746	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	329	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO LAZOS FAMILIARES	824000023	ADJUDICADO
CESAR	747	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	1324	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL	892301275	ADJUDICADO
CESAR	748	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	320	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA LA SIERRA	800224796	ADJUDICADO
CESAR	749	2	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	930	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE	800141539	ADJUDICADO
CESAR	750	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	342	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE DE CHIRIGUANA TRADICIONAL	800241914	ADJUDICADO
CESAR	751	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	545	ASOC DE HOGARES COMUNITARIOS MARIA EUGENIA TRADICIONAL	800199774	ADJUDICADO
CESAR	752	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	857	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES	804004092	ADJUDICADO
CESAR	753	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	558	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI INMACULADA	800199769	ADJUDICADO
CESAR	754	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	336	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE	824001262	ADJUDICADO
CESAR	755	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	374	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	800198019	ADJUDICADO
CESAR	756	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	1071	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO SUR OCCIDENTE II	800197293	ADJUDICADO
CESAR	757	3	1	11. Fundaciones	SUCRE	182	FUNDACION SOCIAL SALEM	823002825	ADJUDICADO
CESAR	758	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	259	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JARDÍN COMUNITARIO NUEVE DE	824001198	ADJUDICADO
CESAR	759	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	339	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO VILLA DE SAN ANDRES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA	800200633	ADJUDICADO
CESAR	760	3	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	1358	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGAR DE BIENESTAR DEL SECTOR NORTE DE VALLEDUPAR	800169979	ADJUDICADO
CESAR	761	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	532	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS LOS CORAZONES	800235945	ADJUDICADO
CESAR	762	2	2	11. Fundaciones	CESAR	371	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	900267143	ADJUDICADO
CESAR	763	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	47	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL ROSAL	8923018502	ADJUDICADO
CESAR	764	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	1032	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JARDÍN COMUNITARIO LA NEVADA PM	824000527	ADJUDICADO
CESAR	765	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	236	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS 18 DE FEBRERO DE BOSCONIA 0-	800217174	ADJUDICADO
CESAR	766	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	210	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBRE	800233341	ADJUDICADO
CESAR	767	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	1083	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA VILLA MARUAMA	800200221	ADJUDICADO
CESAR	768	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	41	SOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR BARRIO ARRIBA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL	8002403869	ADJUDICADO
CESAR	769	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	34	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUATAPURI	892301280	ADJUDICADO
CESAR	770	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	338	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI TAMALAMEQUE	800205845	ADJUDICADO
CESAR	771	2	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	1094	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA VILLA DEL ROSARIO	800145150	ADJUDICADO
CESAR	772	1	3	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	376	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS PELAYA TRADICIONAL	800209106	ADJUDICADO
CESAR	773	2	3	11. Fundaciones	CESAR	947	FUNDACION FUENTE DE VIDA	900197851	ADJUDICADO
CESAR	774	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	373	ASOC HOGARES AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUEÑOS	900404035	ADJUDICADO
CESAR	775	2	1	11. Fundaciones	CESAR	87	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	900249058	ADJUDICADO
CESAR	776	2	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	578	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOSFAMI CANDELARIA SUR	800143917	ADJUDICADO
CESAR	777	2	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	1380	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL	901637958	ADJUDICADO
CESAR	778	1	2	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	727	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	800143673	ADJUDICADO
CESAR	779	1	1	1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Ma	CESAR	426	AHC FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS	824004737	ADJUDICADO

A continuación, se detalla en cuadro anexo que los cuarenta y seis (46) contratos a suscribir para los servicios de Modalidad Familiar y Centros de Desarrollo Infantil-CDI cuentan sus respectivos CDP, PACCO, SITCO.

NUMERO_DE_ZONA	CENTRO ZONAL	EAS	NIT	N° PACCO	N° CDP	N° SITCO	Valor final contrato Aportes ICBF
733	CZ AGUSTIN CODAZZI	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	824000269	10949	31924	195102	$195.147.694,00
734	CZ AGUSTIN CODAZZI	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO LA UNION	800141542	10954	32224	195105	$632.911.440,00
735	CZ CHIRIGUANA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBRE	800233341	10960	29124	194952	$922.995.850,00
736	CZ VALLEDUPAR 1	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR NORORIENTE EL COPEY II TRADICIONAL	824001069	10948	33324	195390	$949.367.160,00

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

737	CZ CHIRIGUANA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR MARIANERA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL	800245008	10961	29224	194953	$1.028.481.090,00
738	CZ CHIRIGUANA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA NORORIENTE DE CHIRIGUANA	800192494	10965	29324	194954	$1.054.852.400,00
740	CZ VALLEDUPAR 1	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTAS NEVADA II	824001141	10945	33224	195389	$1.946.202.678,00
741	CZ VALLEDUPAR 1	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	800145035	11399	33924	195381	$1.971.659.800,00
742	CZ AGUSTIN CODAZZI	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN DIEGO	800255316	10952	32124	195104	$2.109.704.800,00
743	CZ AGUSTIN CODAZZI	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL CODAZZ	892301648	10951	32024	195103	$2.336.498.066,00
744	CZ AGUACHICA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	800097281	11422	30624	194978	$2.416.179.464,00
745	CZ CHIRIGUANA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADO DESPERTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PAILITAS	900404019	11427	29624	194959	$2.455.612.660,00
746	CZ AGUSTIN CODAZZI	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO LAZOS FAMILIARES	824000023	11408	32624	195111	$2.509.385.200,00
747	CZ AGUSTIN CODAZZI	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL	892301275	10955	32324	195106	$2.526.371.498,00
748	CZ CHIRIGUANA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA LA SIERRA	800224796	11428	29724	194960	$2.602.590.935,00
749	CZ AGUSTIN CODAZZI	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE	800141539	10950	32424	195107	$2.750.973.648,00
750	CZ CHIRIGUANA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE DE CHIRIGUANA TRADICIONAL	800241914	10966	29424	194955	$2.821.730.170,00
751	CZ AGUACHICA	ASOC DE HOGARES COMUNITARIOS MARIA EUGENIA TRADICIONAL	800199774	11417	30824	194976	$2.842.774.949,00
752	CZ AGUSTIN CODAZZI	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES	804004092	10953	32524	195108	$2.943.308.670,00
753	CZ AGUACHICA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI INMACULADA	800199769	11423	30524	194980	$3.011.262.240,00
754	CZ AGUACHICA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE	824001262	11419	30724	194977	$3.068.619.616,00
755	CZ AGUACHICA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FLORIDABLANCA	800198019	11414	31024	194974	$3.140.316.336,00
756	CZ VALLEDUPAR 1	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO SUR OCCIDENTE II VALLEDUPAR	800197293	11400	34024	195382	$3.161.825.352,00
757	CZ AGUACHICA	FUNDACION SOCIAL SALEM	823002825	10956	30224	194964	$3.161.871.195,00
758	CZ VALLEDUPAR 1	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JARDÍN COMUNITARIO NUEVE DE MARZO	824001198	11398	33824	195380	$3.212.013.056,00
759	CZ AGUACHICA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO VILLA DE SAN ANDRES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA	800200633	11416	30924	194975	$3.229.937.237,00
760	CZ AGUSTIN CODAZZI	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGAR DE BIENESTAR DEL SECTOR NORTE DE VALLEDUPAR	800169979	11410	32724	195113	$3.333.897.480,00
761	CZ VALLEDUPAR 1	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS LOS CORAZONES	800235945	11401	34124	195383	$3.376.915.512,00
762	CZ VALLEDUPAR 1	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	900267143	10947	33524	195393	$3.377.519.553,00
763	CZ VALLEDUPAR 1	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL ROSAL	8923018502	11405	34424	195391	$3.379.858.256,00
764	CZ VALLEDUPAR 1	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA JARDÍN COMUNITARIO LA NEVADA PM	824000527	11404	34324	195385	$3.391.254.856,00
765	CZ VALLEDUPAR 1	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS 18 DE FEBRERO DE BOSCONIA 0-5	800217174	11394	33624	195378	$3.437.857.724,00
766	CZ CHIRIGUANA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBRE	800233341	10958	28924	194956	$3.467.858.730,00

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

767	CZ VALLEDUPAR 1	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA VILLA MARUAMA	800200221	11397	33724	195379	$3.473.706.095,00
768	CZ CHIRIGUANA	SOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR BARRIO ARRIBA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL	8002403869	11607	29924	194957	$3.491.172.066,00
769	CZ VALLEDUPAR 1	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUATAPURI	892301280	11403	34224	195384	$3.556.157.312,00
770	CZ AGUACHICA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI TAMALAMEQUE	800205845	11425	30324	194984	$3.717.474.933,00
771	CZ VALLEDUPAR 1	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA VILLA DEL ROSARIO	800145150	11406	34524	195386	$3.749.738.456,00
772	CZ AGUACHICA	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS PELAYA TRADICIONAL	800209106	11424	30424	194983	$3.828.604.848,00
773	CZ VALLEDUPAR 1	FUNDACION FUENTE DE VIDA	900197851	10943	33024	195387	$3.887.131.094,00
774	CZ AGUACHICA	ASOC HOGARES AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUEÑOS	900404035	10957	30124	194972	$4.004.065.458,00
775	CZ CHIRIGUANA	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	900249058	11426	29524	194958	$4.122.561.400,00
776	CZ VALLEDUPAR 1	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOSFAMI CANDELARIA SUR	800143917	10944	33124	195388	$4.177.215.504,00
777	CZ CHIRIGUANA	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL	901637958	11429	29824	194961	$4.240.860.989,00
778	CZ VALLEDUPAR 1	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	800143673	10946	33424	195392	$4.377.078.834,00
779	CZ AGUSTIN CODAZZI	AHC FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS	824004737	11413	32824	195115	$4.789.434.490,00

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Blanca Stella Rivera Rodríguez	Director (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Mayerli Salena Saurith Zuleta	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Maria Isabel Moreno Galindo	Secretaria técnica Comité de Contratación	ICBF	
Bruno Rene Ramos Medina	Enlace Financiero de PI	ICBF	
Oriana Uribe Calderón	Enlace Territorial de PI	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**AB8C4807-1715-4E8E-ACF2-B3D65E5FC165**	
Vigencia:	2024	Fecha y hora de certificación:	11/02/2024 4:50 p. m.
Consecutivo:	10947	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.			
Valor programado a contratar*:			$3.377.519.553,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$3.377.519.553,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$3.377.519.553,00	$0,00	$3.377.519.553,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: domingo, 11 de febrero de 2024

Generada por: bruno.ramos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.742.700**

GONZALEZ De GALINDO

APELLIDOS

MARIA CONCEPCION

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1945**

CHIMICHAGUA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-FEB-1967 EL BANCO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1230000-00259154-F-0026742700-20101007 **0024**82473A 1 26943139

Fecha expedición: 2023/12/28 - 16:16:39 **** **Recibo No.** S000766440 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20231228-0058

CODIGO DE VERIFICACIÓN gqeZzJVh76

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900267143-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503337
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 17 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 11 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 742,302,716.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 10 19 25
BARRIO : LOS CORTIJOS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5828978
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3016428229
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : construyendotejidocesar@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 10 19 25
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : LOS CORTIJOS
TELÉFONO 1 : 5828978
TELÉFONO 2 : 3016428229
CORREO ELECTRÓNICO : construyendotejidocesar@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : construyendotejidocesar@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8511 - EDUCACION DE LA PRIMERA INFANCIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5629 - ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS

Fecha expedición: 2023/12/28 - 16:16:39 **** **Recibo No.** S000766440 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20231228-0058

CODIGO DE VERIFICACIÓN gqeZzJVh76

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE FEBRERO DE 2009 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8697 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION RECREATIVA DE CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) FUNDACION RECREATIVA DE CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Actual.) FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

CERTIFICA – CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 10 DE JULIO DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12070 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE JULIO DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNDACION RECREATIVA DE CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR POR FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE GOBIERNO

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20120710	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-12070	20120724
AC-1	20140110	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-13561	20140116
AC-1	20140111	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-13582	20140122
AC-3	20150710	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-15171	20150902
AC-2	20161230	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-19321	20170517
AC-005	20191227	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-23020	20200624
AC-002	20210518	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-24695	20210520

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL, ES UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, Y CUYA FINALIDAD ES EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE DESEMPEÑAN TRABAJO INFANTIL, QUE PERMITA RESTITUIRLE SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, ENCAMINADOS A DESARROLLAR LA PERSONALIDAD, APTITUDES FÍSICAS Y MENTALES, CONSERVANDO SU IDENTIDAD VALORES Y AUTONOMÍA, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE VIDA Y LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:
*ESTABLECER MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ACCEDAN A SERVICIOS MÉDICOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
*DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL ACCESO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A SERVICIOS EDUCATIVOS QUE POSIBILITEN EL DESARROLLO COMO SERES HUMANOS EN TODA LAS ÁREAS Y DIMENSIONES

FÍSICAS, INTELECTUAL EFECTIVAS, MORAL Y SOCIAL.
*ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXPRESEN SU OPINIÓN, PENSAMIENTO, CONCIENCIA Y RELIGIÓN LIBREMENTE, ASÍ MISMO FOMENTAR ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.
*GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA TODA FORMA DE ABUSO, MALTRATO, EXPLOTACIÓN, DISCRIMINACIÓN O CUALQUIER PRÁCTICA QUE ATENTE A SU DIGNIDAD HUMANA.
*FORTALECER A LA FAMILIA EN ACCIONES DE CUIDADO, PROMOCIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y EQUITATIVOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A PARTIR DE SENSIBILIZACIÓN, ORIENTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PATRONES DE CRIANZA.
*CREAR ESPACIOS CONSTRUCTORES DE SOCIEDAD Y COMUNIDAD CON LA FAMILIA, PARA QUE FORTALEZCAN SU FUNCIÓN Y BUSQUEN ALTERNATIVAS PARA MEJORAR LOS INGRESOS.
*DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SENSIBILICEN CON LA FAMILIA PARA QUE SE CONVIERTAN EN PROMOTORES Y FACILITADORES, DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN AL SISTEMA ESCOLAR, EN LA PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y CULTURALES.
*PLANEAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE GARANTICEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS, PROPORCIONADOS PROTECCIÓN INTEGRAL EN UN AMBIENTE FAMILIAR SUSTITUTO, PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN CONDICIONES FAVORABLES FACILITANDO EL DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL.
*BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES Y FAMILIAS CON PROBLEMAS DE DESADAPTACIÓN EN PROCESOS DE RESOCIALIZACIÓN, TRABAJO INFANTIL, PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO Y OTROS EN SITUACIÓN DE AMENAZAS O VULNERACIONES.
*PLANEAR, ORGANIZAR, ASESORAR Y MANEJAR SERVICIOS DE SALA CUNAS, LACTARIOS, RESTAURANTES ESCOLARES, ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y OTROS.
*SUMINISTRAR PAQUETES ALIMENTARIOS ASEGURANDO APORTES NUTRICIONAL BALANCEADOS SEGÚN LA MODALIDAD: LONCHERAS, REFRIGERIOS, PASA BOCAS, Y OTROS AFINES.
*ELABORAR Y PLANIFICAR CICLOS DE MINUTAS CUMPLIENDO REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES, RACIONALIZANDO EL PRESUPUESTO FAMILIAR DEDICADO A LA ALIMENTACIÓN DE REDUCIR COSTOS.
*CONTRATAR CON ENTIDADES DEL ESTADO O PARTICULARES, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN NUTRICIONAL EN TEMAS ESPECÍFICOS A GRUPOS QUE LO AMERITEN COMO PERSONAS DE LA TERCERA EDAD; DIABÉTICOS, HIPERTENSOS, OBESOS Y OTROS.
*BRINDAR EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE GARANTICEN COMO MÍNIMO LOS DERECHOS A EDUCACIÓN INICIAL, ATENCIÓN Y CUIDADO, NUTRICIÓN, SALUD Y RECREACIÓN.
*PLANEAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE CRECIMIENTOS Y DESARROLLO EN INSTITUCIONES DEDICADAS A LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y ESCOLAR CON ÉNFASIS EN LA PRIMERA INFANCIA.
*PLANEAR, ORGANIZAR, ASESORAR Y MANEJAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
*DESARROLLAR EVENTOS DE INVESTIGACIÓN TALES COMO ESTUDIOS, CONGRESOS, SEMINARIOS, TALLERES Y CONFERENCIAS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.
*REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS, SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS ETC.
*ADELANTAR PROYECTOS COMUNITARIOS Y AMBIENTALES QUE PROPICIEN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y POBLACIÓN EN GENERAL PARA TAL FIN PODRÁ:
*ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE APOYO SOCIAL A LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES Y NECESITADAS, GENERANDO BENEFICIOS PARA LA PRIMERA INFANCIA, LA JUVENTUD, LAS MADRES COMUNITARIAS, LA TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS, COMUNIDADES DE ECONOMÍA CAMPESINA, ETNIAS Y NEGRITUDES, POBLACIÓN DESPLAZADA Y SOCIEDAD EN GENERAL.
*ESTABLECER CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL EN POS DE GENERAR ACCIONES DE PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN, FORMACIÓN Y FUENTE DE EMPLEO A LAS PERSONAS DROGADICTAS INADAPTADAS PARA VIVIR EN COMUNIDAD.
*GESTIONAR RECURSOS PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE APUNTEN HACIA UN MARCO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA ELLO SE TRABAJARA EN ÁREAS TALES COMO: PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, PREVENCIÓN DE DESASTRES, HABILITACIÓN DE VIVEROS Y REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, TURISMO ECOLÓGICO. PLANES DE DESARROLLO.

Fecha expedición: 2023/12/28 - 16:16:40 **** **Recibo No.** S000766440 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20231228-0058

CODIGO DE VERIFICACIÓN gqeZzJVh76

*GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS COMUNIDADES MÁS NECESITADAS.
*SERVIR COMO GESTOR PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, INVESTIGACIÓN E INSTRUCCIÓN ECOLÓGICA.
*PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS AUDIOVISUALES SOBRE ECOLOGÍA Y DERECHOS HUMANOS.
*GESTIONAR LA CONSECUCIÓN ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA, HACIENDO ASEQUIBLES (TEXTOS ESCOLARES, MATERIAL DIDÁCTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE SISTEMAS, PARQUES DIDÁCTICOS).
*TRABAJAR PARA CONCIENTIZAR A LA COMUNIDAD EN LO RELACIONADO CON EL TRATAMIENTO DE AGUAR RESIDUALES Y MATERIALES RECICLABLES.
*COMPROMETER A ESTADO, COMUNIDAD Y A LA FAMILIA, PARA QUE SE LE GARANTICEN LOS DERECHOS A LOS ANCIANOS, NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO SOCIAL, ORIENTANDO EL PROGRAMA HACIA LA PREVENCIÓN, SOSTENIMIENTO Y FORMACIÓN INTEGRAL A PARTIR DE PROSPECTOS DEBIDAMENTE ESTRUCTURADOS.
*DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO PARA LA COMUNIDAD.
*PRESENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA JALONAR RECURSOS CON ENTIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA SOCIAL, ENTRE OTRAS, COMUNICACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA, MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
*APOYO AL SECTOR DE GRUPOS SOLIDARIOS.
*GESTIONAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POR AUTOGESTIÓN COMUNITARIA.
*PROMOVER ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS POBRES.
*PROMOVER EL CONCURSO DE LA EMPRESA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, CUMPLIENDO UN ROL RELEVANTE EN EL CUIDADO INTEGRAL DE LA PERSONA FAMILIA, AYUDANDO AL INDIVIDUO EN LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES PARA QUE PUEDA ADAPTARSE A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIDA EN FORMA ARMONIOSA Y SALUDABLE.
*SUMINISTRAR A LA COMUNIDAD INFORMACIÓN NECESARIA DE LA ENFERMEDAD Y SUS COMPLICACIONES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CHARLAS, TALLERES, CAMPANAS Y PUBLICACIONES.
*DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FORMATIVA A LAS MADRES CABEZA DE FAMILIA, MADRES SUSTITUTAS, MADRES COMUNITARIAS, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES, GRUPOS DE TERCERA EDAD, MENORES Y GRUPOS DE JÓVENES Y DEMÁS POBLACIÓN VULNERABLE.
*PARTICIPAR CON VEEDURÍAS Y CONTROL EN EL DESARROLLO DE PLAN AMPLIO DE INMUNIZACIONES EN TODA CLASE DE ACTIVIDAD INFECTO PREVENIBLES.
*SERVIR COMO GESTOR PARA CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO AMBIENTAL.
*IMPULSAR EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y BUSCAR QUE LOS POBRES Y VULNERABLES (POBLACIÓN VINCULADA), A CARGO DE LOS ENTES TERRITORIALES, TENGAN ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN ENFERMEDADES DE ALTO RIESGO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA FUNDACIÓN PODRÁ CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y/ O DE AHORROS EN ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, PODRÁ EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, LOS PRESENTES ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS CONVECINOS CON ENTES TERRITORIALES, REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE SEAN CONVENIENTES A FIN DE LOGRAR SU EFECTIVIDAD AJUSTADA A LOS CÓDIGOS QUE RIGEN A LAS ONGS.
PARA UNA MEJOR COORDINACIÓN DE SUS ACTIVIDADES SOCIALES LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1137 DE 1999 ES VINCULADA AL SISTEMA NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
HACER SUPERVISIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN.
CONSULTORÍAS Y ASESORÍA EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE REGULACIÓN, GESTIÓN, TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS Y LOS PROCESOS DE POSCONFLICTO ARMADO, REINTEGRACIÓN, RECONCILIACIÓN ENTRE OTROS.
DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE PARA MIGRANTES VENEZOLANOS, COLOMBIANOS RETORNADOS Y COMUNIDADES EN LOS MUNICIPIOS CON PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET), EN REPRESENTACIÓN GUBERNAMENTAL O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.
FORTALECER MEDIOS DE VIDA EN LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.
AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES NACIONALES E INTERNACIONALES Y ORGANIZACIONES HUMANITARIAS INTERNACIONALES QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR LOS ÍNDICES DE POBREZA Y DESOCUPACIÓN

POBLACIÓN VULNERABLE, MINORÍAS ÉTNICAS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DESMOVILIZADOS, MIGRANTES Y RETORNADOS, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE QUE LES PERMITAN RESIGNIFICAR SUS PROYECTOS DE VIDA Y GARANTIZAR SU SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA DE SUS FAMILIAS.
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PERSONALES PARA ALCANZAR EL HAMBRE CERO EN COLOMBIA, ENCAMINADAS A LOGRAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE #2, DURANTE LA AGENDA 2030.

CERTIFICA – PATRIMONIO

PATRIMONIO : $700,000,000

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 18 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15645 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION	CC 26,742,700

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 18 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15645 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SALAS DAZA MILBIA DE LA CRUZ	CC 27,015,418

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 10 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15172 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ MASSEY RAMIRO	CC 3,068,745

CERTIFICA – REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN SERÁ EL PRESIDENTE, SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, Y PODRÁ SER UNO DE LOS DIRECTIVOS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 18 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15646 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION	CC 26,742,700

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:
A. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, DETERMINACIONES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA Y DEL JUNTA DIRECTIVA;
B. ESTABLECER LOS EMPLEOS NECESARIOS Y SEÑALARLES SUS ASIGNACIONES CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A LA JUNTA DIRECTIVA;
C. NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS;
D. REALIZAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN CONFORME LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS, SIN LÍMITE DE CUANTÍA;
E. REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR, DELEGAR, SUSTITUIR;
F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN;
G. PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA;
H. PRESENTAR LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y FUNCIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACIÓN.
I. PRESENTAR LOS INFORMES FINANCIERO Y DE CONTABILIDAD AL JUNTA DIRECTIVA MENSUALMENTE CON LA FIRMA DEL CONTADOR;
J. SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN;
K. REALIZAR TODO ACTO FINANCIERO CON EL SECTOR BANCARIO CON FACULTADES DE ABRIR CUENTAS DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE Y CRÉDITOS, IGUALMENTE TIENE FACULTADES PARA GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
L. ESTABLECER ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, AGENCIAS, SUCURSALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
M. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3-15 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15310 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE OCTUBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	BALCAZAR VEGA MELISSA BEATRIZ	CC 1,065,621,333	184239-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $9,570,037,584
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8511

CERTIFICA

PATRIMONIO: LA FUNDACION OBTENDRA SUS FONDOS DE LAS CUOTAS QUE APORTEN LOS FUNDADORES Y DEMAS MIEMBROS QUE EN EL FUTURO SE VINCULEN, DE ACTIVIDADES, RETRIBUCION DE SERVICIOS PRESTADO Y DONACIONES QUE QUIERAN APORTAR PERSONAS JURIDICAS, PERSONAS NATURALES, ENTES ADMINISTRATIVOS O GUBERNAMENTALES ENTES ESTATALES, FUNDACIONES O CORPORACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES Y CUALQUIER EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL PAIS, Y OTRAS PERSONAS Y CON LOS DEMAS BIENES QUE

Fecha expedición: 2023/12/28 - 16:16:40 **** **Recibo No.** S000766440 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20231228-0058

CODIGO DE VERIFICACIÓN gqeZzJVh76

A CUALQUIER TITULO ADQUIERA. EL FONDO ESTARA CONFORMADO POR LA SUMA DE SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($700.000.000) APORTADO CADA UNO DE LOS FUNDADORES Y ESTE CAPITAL NO PODRA DESTINARSE A FIN DISTINTO DEL EXPRESADO EN SU OBJETIVO.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación gqeZzJVh76

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



EDGAR RINCON CASTILLA
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Fecha expedición: 2023/12/28 - 16:16:39 **** **Recibo No.** S000766440 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20231228-0058

CODIGO DE VERIFICACIÓN gqeZzJVh76

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900267143-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503337
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 17 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 11 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 742,302,716.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 10 19 25
BARRIO : LOS CORTIJOS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5828978
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3016428229
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : construyendotejidocesar@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 10 19 25
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : LOS CORTIJOS
TELÉFONO 1 : 5828978
TELÉFONO 2 : 3016428229
CORREO ELECTRÓNICO : construyendotejidocesar@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : construyendotejidocesar@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8511 - EDUCACION DE LA PRIMERA INFANCIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5629 - ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS

Fecha expedición: 2023/12/28 - 16:16:39 **** **Recibo No.** S000766440 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20231228-0058

CODIGO DE VERIFICACIÓN gqeZzJVh76

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE FEBRERO DE 2009 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8697 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION RECREATIVA DE CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) FUNDACION RECREATIVA DE CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Actual.) FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

CERTIFICA – CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 10 DE JULIO DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12070 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE JULIO DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNDACION RECREATIVA DE CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR POR FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE GOBIERNO

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20120710	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-12070	20120724
AC-1	20140110	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-13561	20140116
AC-1	20140111	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-13582	20140122
AC-3	20150710	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-15171	20150902
AC-2	20161230	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-19321	20170517
AC-005	20191227	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-23020	20200624
AC-002	20210518	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-24695	20210520

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL, ES UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, Y CUYA FINALIDAD ES EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE DESEMPEÑAN TRABAJO INFANTIL, QUE PERMITA RESTITUIRLE SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, ENCAMINADOS A DESARROLLAR LA PERSONALIDAD, APTITUDES FÍSICAS Y MENTALES, CONSERVANDO SU IDENTIDAD VALORES Y AUTONOMÍA, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE VIDA Y LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:
*ESTABLECER MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ACCEDAN A SERVICIOS MÉDICOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
*DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL ACCESO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A SERVICIOS EDUCATIVOS QUE POSIBILITEN EL DESARROLLO COMO SERES HUMANOS EN TODA LAS ÁREAS Y DIMENSIONES

FÍSICAS, INTELECTUAL EFECTIVAS, MORAL Y SOCIAL.
*ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXPRESEN SU OPINIÓN, PENSAMIENTO, CONCIENCIA Y RELIGIÓN LIBREMENTE, ASÍ MISMO FOMENTAR ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.
*GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA TODA FORMA DE ABUSO, MALTRATO, EXPLOTACIÓN, DISCRIMINACIÓN O CUALQUIER PRÁCTICA QUE ATENTE A SU DIGNIDAD HUMANA.
*FORTALECER A LA FAMILIA EN ACCIONES DE CUIDADO, PROMOCIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y EQUITATIVOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A PARTIR DE SENSIBILIZACIÓN, ORIENTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PATRONES DE CRIANZA.
*CREAR ESPACIOS CONSTRUCTORES DE SOCIEDAD Y COMUNIDAD CON LA FAMILIA, PARA QUE FORTALEZCAN SU FUNCIÓN Y BUSQUEN ALTERNATIVAS PARA MEJORAR LOS INGRESOS.
*DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SENSIBILICEN CON LA FAMILIA PARA QUE SE CONVIERTAN EN PROMOTORES Y FACILITADORES, DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN AL SISTEMA ESCOLAR, EN LA PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y CULTURALES.
*PLANEAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE GARANTICEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS, PROPORCIONADOS PROTECCIÓN INTEGRAL EN UN AMBIENTE FAMILIAR SUSTITUTO, PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN CONDICIONES FAVORABLES FACILITANDO EL DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL.
*BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES Y FAMILIAS CON PROBLEMAS DE DESADAPTACIÓN EN PROCESOS DE RESOCIALIZACIÓN, TRABAJO INFANTIL, PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO Y OTROS EN SITUACIÓN DE AMENAZAS O VULNERACIONES.
*PLANEAR, ORGANIZAR, ASESORAR Y MANEJAR SERVICIOS DE SALA CUNAS, LACTARIOS, RESTAURANTES ESCOLARES, ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y OTROS.
*SUMINISTRAR PAQUETES ALIMENTARIOS ASEGURANDO APORTES NUTRICIONAL BALANCEADOS SEGÚN LA MODALIDAD: LONCHERAS, REFRIGERIOS, PASA BOCAS, Y OTROS AFINES.
*ELABORAR Y PLANIFICAR CICLOS DE MINUTAS CUMPLIENDO REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES, RACIONALIZANDO EL PRESUPUESTO FAMILIAR DEDICADO A LA ALIMENTACIÓN DE REDUCIR COSTOS.
*CONTRATAR CON ENTIDADES DEL ESTADO O PARTICULARES, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN NUTRICIONAL EN TEMAS ESPECÍFICOS A GRUPOS QUE LO AMERITEN COMO PERSONAS DE LA TERCERA EDAD; DIABÉTICOS, HIPERTENSOS, OBESOS Y OTROS.
*BRINDAR EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE GARANTICEN COMO MÍNIMO LOS DERECHOS A EDUCACIÓN INICIAL, ATENCIÓN Y CUIDADO, NUTRICIÓN, SALUD Y RECREACIÓN.
*PLANEAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE CRECIMIENTOS Y DESARROLLO EN INSTITUCIONES DEDICADAS A LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y ESCOLAR CON ÉNFASIS EN LA PRIMERA INFANCIA.
*PLANEAR, ORGANIZAR, ASESORAR Y MANEJAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
*DESARROLLAR EVENTOS DE INVESTIGACIÓN TALES COMO ESTUDIOS, CONGRESOS, SEMINARIOS, TALLERES Y CONFERENCIAS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.
*REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS, SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS ETC.
*ADELANTAR PROYECTOS COMUNITARIOS Y AMBIENTALES QUE PROPICIEN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y POBLACIÓN EN GENERAL PARA TAL FIN PODRÁ:
*ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE APOYO SOCIAL A LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES Y NECESITADAS, GENERANDO BENEFICIOS PARA LA PRIMERA INFANCIA, LA JUVENTUD, LAS MADRES COMUNITARIAS, LA TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS, COMUNIDADES DE ECONOMÍA CAMPESINA, ETNIAS Y NEGRITUDES, POBLACIÓN DESPLAZADA Y SOCIEDAD EN GENERAL.
*ESTABLECER CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL EN POS DE GENERAR ACCIONES DE PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN, FORMACIÓN Y FUENTE DE EMPLEO A LAS PERSONAS DROGADICTAS INADAPTADAS PARA VIVIR EN COMUNIDAD.
*GESTIONAR RECURSOS PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE APUNTEN HACIA UN MARCO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA ELLO SE TRABAJARA EN ÁREAS TALES COMO: PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, PREVENCIÓN DE DESASTRES, HABILITACIÓN DE VIVEROS Y REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, TURISMO ECOLÓGICO. PLANES DE DESARROLLO.

Fecha expedición: 2023/12/28 - 16:16:40 **** **Recibo No.** S000766440 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20231228-0058

CODIGO DE VERIFICACIÓN gqeZzJVh76

*GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS COMUNIDADES MÁS NECESITADAS.
*SERVIR COMO GESTOR PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, INVESTIGACIÓN E INSTRUCCIÓN ECOLÓGICA.
*PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS AUDIOVISUALES SOBRE ECOLOGÍA Y DERECHOS HUMANOS.
*GESTIONAR LA CONSECUCIÓN ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA, HACIENDO ASEQUIBLES (TEXTOS ESCOLARES, MATERIAL DIDÁCTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE SISTEMAS, PARQUES DIDÁCTICOS).
*TRABAJAR PARA CONCIENTIZAR A LA COMUNIDAD EN LO RELACIONADO CON EL TRATAMIENTO DE AGUAR RESIDUALES Y MATERIALES RECICLABLES.
*COMPROMETER A ESTADO, COMUNIDAD Y A LA FAMILIA, PARA QUE SE LE GARANTICEN LOS DERECHOS A LOS ANCIANOS, NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO SOCIAL, ORIENTANDO EL PROGRAMA HACIA LA PREVENCIÓN, SOSTENIMIENTO Y FORMACIÓN INTEGRAL A PARTIR DE PROSPECTOS DEBIDAMENTE ESTRUCTURADOS.
*DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO PARA LA COMUNIDAD.
*PRESENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA JALONAR RECURSOS CON ENTIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA SOCIAL, ENTRE OTRAS, COMUNICACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA, MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
*APOYO AL SECTOR DE GRUPOS SOLIDARIOS.
*GESTIONAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POR AUTOGESTIÓN COMUNITARIA.
*PROMOVER ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS POBRES.
*PROMOVER EL CONCURSO DE LA EMPRESA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, CUMPLIENDO UN ROL RELEVANTE EN EL CUIDADO INTEGRAL DE LA PERSONA FAMILIA, AYUDANDO AL INDIVIDUO EN LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES PARA QUE PUEDA ADAPTARSE A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIDA EN FORMA ARMONIOSA Y SALUDABLE.
*SUMINISTRAR A LA COMUNIDAD INFORMACIÓN NECESARIA DE LA ENFERMEDAD Y SUS COMPLICACIONES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CHARLAS, TALLERES, CAMPANAS Y PUBLICACIONES.
*DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FORMATIVA A LAS MADRES CABEZA DE FAMILIA, MADRES SUSTITUTAS, MADRES COMUNITARIAS, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES, GRUPOS DE TERCERA EDAD, MENORES Y GRUPOS DE JÓVENES Y DEMÁS POBLACIÓN VULNERABLE.
*PARTICIPAR CON VEEDURÍAS Y CONTROL EN EL DESARROLLO DE PLAN AMPLIO DE INMUNIZACIONES EN TODA CLASE DE ACTIVIDAD INFECTO PREVENIBLES.
*SERVIR COMO GESTOR PARA CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO AMBIENTAL.
*IMPULSAR EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y BUSCAR QUE LOS POBRES Y VULNERABLES (POBLACIÓN VINCULADA), A CARGO DE LOS ENTES TERRITORIALES, TENGAN ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN ENFERMEDADES DE ALTO RIESGO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA FUNDACIÓN PODRÁ CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y/ O DE AHORROS EN ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, PODRÁ EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, LOS PRESENTES ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS CONVECINOS CON ENTES TERRITORIALES, REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE SEAN CONVENIENTES A FIN DE LOGRAR SU EFECTIVIDAD AJUSTADA A LOS CÓDIGOS QUE RIGEN A LAS ONGS.
PARA UNA MEJOR COORDINACIÓN DE SUS ACTIVIDADES SOCIALES LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1137 DE 1999 ES VINCULADA AL SISTEMA NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
HACER SUPERVISIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN.
CONSULTORÍAS Y ASESORÍA EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE REGULACIÓN, GESTIÓN, TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS Y LOS PROCESOS DE POSCONFLICTO ARMADO, REINTEGRACIÓN, RECONCILIACIÓN ENTRE OTROS.
DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE PARA MIGRANTES VENEZOLANOS, COLOMBIANOS RETORNADOS Y COMUNIDADES EN LOS MUNICIPIOS CON PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET), EN REPRESENTACIÓN GUBERNAMENTAL O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.
FORTALECER MEDIOS DE VIDA EN LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.
AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES NACIONALES E INTERNACIONALES Y ORGANIZACIONES HUMANITARIAS INTERNACIONALES QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR LOS ÍNDICES DE POBREZA Y DESOCUPACIÓN

POBLACIÓN VULNERABLE, MINORÍAS ÉTNICAS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DESMOVILIZADOS, MIGRANTES Y RETORNADOS, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE QUE LES PERMITAN RESIGNIFICAR SUS PROYECTOS DE VIDA Y GARANTIZAR SU SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA DE SUS FAMILIAS.
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PERSONALES PARA ALCANZAR EL HAMBRE CERO EN COLOMBIA, ENCAMINADAS A LOGRAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE #2, DURANTE LA AGENDA 2030.

CERTIFICA – PATRIMONIO

PATRIMONIO : $700,000,000

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 18 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15645 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION	CC 26,742,700

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 18 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15645 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SALAS DAZA MILBIA DE LA CRUZ	CC 27,015,418

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 10 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15172 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ MASSEY RAMIRO	CC 3,068,745

CERTIFICA – REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN SERÁ EL PRESIDENTE, SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, Y PODRÁ SER UNO DE LOS DIRECTIVOS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 18 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15646 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION	CC 26,742,700

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:
A. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, DETERMINACIONES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA Y DEL JUNTA DIRECTIVA;
B. ESTABLECER LOS EMPLEOS NECESARIOS Y SEÑALARLES SUS ASIGNACIONES CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A LA JUNTA DIRECTIVA;
C. NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS;
D. REALIZAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN CONFORME LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS, SIN LÍMITE DE CUANTÍA;
E. REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR, DELEGAR, SUSTITUIR;
F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN;
G. PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA;
H. PRESENTAR LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y FUNCIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACIÓN.
I. PRESENTAR LOS INFORMES FINANCIERO Y DE CONTABILIDAD AL JUNTA DIRECTIVA MENSUALMENTE CON LA FIRMA DEL CONTADOR;
J. SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN;
K. REALIZAR TODO ACTO FINANCIERO CON EL SECTOR BANCARIO CON FACULTADES DE ABRIR CUENTAS DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE Y CRÉDITOS, IGUALMENTE TIENE FACULTADES PARA GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
L. ESTABLECER ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, AGENCIAS, SUCURSALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
M. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3-15 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15310 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE OCTUBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	BALCAZAR VEGA MELISSA BEATRIZ	CC 1,065,621,333	184239-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $9,570,037,584
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8511

CERTIFICA

PATRIMONIO: LA FUNDACION OBTENDRA SUS FONDOS DE LAS CUOTAS QUE APORTEN LOS FUNDADORES Y DEMAS MIEMBROS QUE EN EL FUTURO SE VINCULEN, DE ACTIVIDADES, RETRIBUCION DE SERVICIOS PRESTADO Y DONACIONES QUE QUIERAN APORTAR PERSONAS JURIDICAS, PERSONAS NATURALES, ENTES ADMINISTRATIVOS O GUBERNAMENTALES ENTES ESTATALES, FUNDACIONES O CORPORACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES Y CUALQUIER EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL PAIS, Y OTRAS PERSONAS Y CON LOS DEMAS BIENES QUE

Fecha expedición: 2023/12/28 - 16:16:40 **** **Recibo No.** S000766440 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20231228-0058

CODIGO DE VERIFICACIÓN gqeZzJVh76

A CUALQUIER TITULO ADQUIERA. EL FONDO ESTARA CONFORMADO POR LA SUMA DE SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($700.000.000) APORTADO CADA UNO DE LOS FUNDADORES Y ESTE CAPITAL NO PODRA DESTINARSE A FIN DISTINTO DEL EXPRESADO EN SU OBJETIVO.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación gqeZzJVh76

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



EDGAR RINCON CASTILLA
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 238006319

PIB
15:43:43

Bogotá DC, 03 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CONCEPCION GONZALEZ GALINDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26742700:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 238006779

PIB
15:46:10

Bogotá DC, 03 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL identificado(a) con NIT número 9002671436:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de enero de 2024, a las 11:15:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26742700
Código de Verificación	26742700240103111558

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de enero de 2024, a las 11:16:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002671436
Código de Verificación	900267143624010311619

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:18 AM horas del 03/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **26742700**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2024 11:20:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26742700 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81379716** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14853218756

(415)7707212489984(8020) 000001485321875 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 7 1 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CL 10 19 25 BRR LOS CORTIJOS

42. Correo electrónico construyendotejidocesar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	9 5 5 8 3 6 2 0 7	3 1 0 8 9 4 9 1 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 8 9 1	2 0 0 9 0 2 0 5	8 8 9 9	2 0 0 9 0 2 0 5		5 6 2 9	8 5 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 23 / 11 : 55: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14853218756

(415)7707212489984(8020) **000001485321875 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 7 1 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	1
73. Fecha	2 0 0 9 0 2 0 5	2 0 1 6 0 1 1 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 2 1 7	2 0 1 6 0 1 1 8
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 3 3 3 7	S 0 5 0 3 3 3 7
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3 9

Vigencia

80. Desde	2 0 0 9 0 2 0 5
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 6 2 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14853218756

(415)7707212489984(8020) **000001485321875 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 7 1 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 6 7 4 2 7 0 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	DE GALINDO	MARIA	CONCEPCION

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14853218756

(415)7707212489984(8020) **000001485321875 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 7 1 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 7 0 1 5 4 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALAS	DAZA	MILBIA	DE LA CRUZ

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 0 6 8 7 4 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	MASSEY	RAMIRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 7 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 6 7 4 2 7 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	DE GALINDO	MARIA	CONCEPCION

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14853218756

(415)7707212489984(8020) **000001485321875 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 7 1 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 5 6 2 1 3 3 3		7 8 4 2 3 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BALCAZAR	VEGA	MELISSA	BEATRIZ

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 1 0 0 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado Bancario

Lunes, 19 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL identificado(a) con NIT 900267143, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	52400007109	2023/01/31	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección De Contratación

Formato 13

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

yo MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO de nacionalidad Colombiana identificado(a) con 26742700 No. El Banco, Magdalena expedida en la ciudad de: El Banco, Magdalena suscribo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Yo **MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO** de nacionalidad Colombiana
identificado(a) con Cédula de Ciudadania No. 26742700
expedida en la ciudad de El Banco, Magdalena
suscribo el presente AUTORIZACIÓN para que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF adelante la respectiva cunsulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en la plataforma virtual de la Policía Nacional(https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta), y cuya entidad administra la base de datos de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad.para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se suscribe en la ciudad de **Valledupar** a los **16** días del mes de **enero** de **2024**

Firma
Nombre MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO
Cédula 26.742.700

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:50:28 horas del 21/02/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **26742700,**
Apellidos y Nombres **GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal e igualmente según cuente o no con personal)

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección De Contratación

Formato 3
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

OPCIÓN 2

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE TENGA PERSONAL A CARGO

Yo, MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO identificado con 26742700 , en mi condición de Representante Legal de FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL identificada con Nit 900267143 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de CESAR certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **MELISSA BALCAZAR VEGA** , identificado con Cédula No. **1065621333** , y con Tarjeta Profesional No. **184239-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia , en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit 900.267.143 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de , luego de examinar, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

Nota 3: Señor proponente recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona JURÍDICA. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERA ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en Valledupar a los **19** días del mes de **enero** de **2024**

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA MELISSA BALCAZAR VEGA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.065.621.333
BALCAZAR VEGA
APELLIDOS
MELISSA BEATRIZ
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1990
EL MOLINO
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
30-SEP-2008 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
P-1200100-00149849-F-1065621333-20090209
0009914365A 1
26876452
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

184239-T



MELISSA BEATRIZ
BALCAZAR VEGA
C.C. 1065621333
RESOLUCION INSCRIPCION 657 FECHA 20/11/2013
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 196198

Como anexo a certificación de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

184492

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E8460C1379940414D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MELISSA BEATRIZ BALCAZAR VEGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1065621333 de VALLEDUPAR (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 184239-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, actuando libre y voluntariamente, autorizo expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co
Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Leído lo anterior y al diligenciar este formato de autorización de tratamiento de datos personales informo que como titular autorizo de manera previa, explícita e inequívoca al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para realizar el tratamiento de mis datos personales entregados a la Entidad, dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas, conforme con la Política de tratamiento de datos personales, política publicada en el portal web www.icbf.gov.co ; además, declaro como titular que antes de entregar los datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Se suscribe en la ciudad de VALLEDUPAR a los **19** días del mes de **enero** de 2024

Firma

Nombre **MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO**

Cédula **26.742.700**

yo MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO de nacionalidad Colombiana identificado(a) con Cédula de Ciudadania No. 26742700 expedida en la ciudad de: El Banco, Magdalena suscribo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.

2. Utilizar los repositorios de almacenamiento de información dispuestos por el ICBF.

3. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez haya suspensión o terminación del contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

4. Garantizar que la seguridad de la información, que se pone en mi conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de responsabilidad y cuidado que ponga a disposición el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la Operación del ICBF.

5. Propender por la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de protección y custodia que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.

6. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna, que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.

7. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

8. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en la web u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

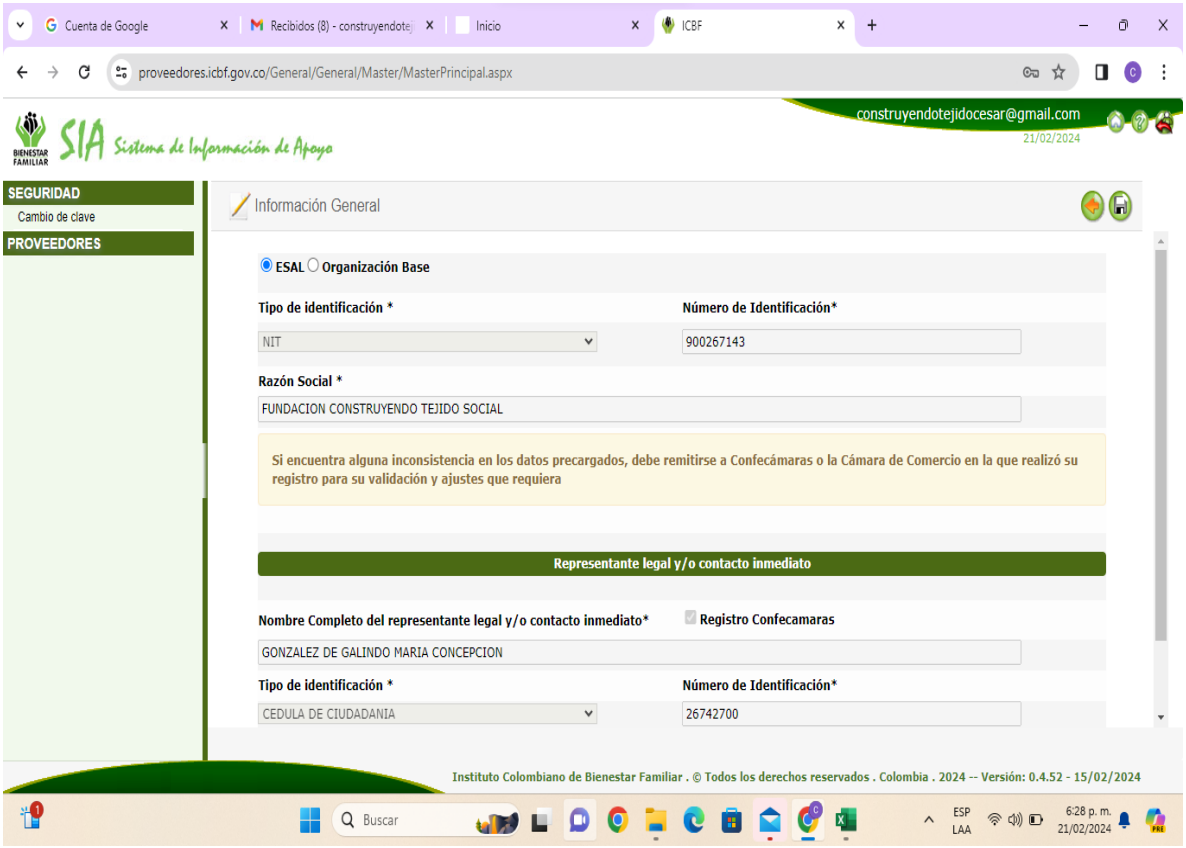
9. Tengo conocimiento que el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al Supervisor del contrato para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar

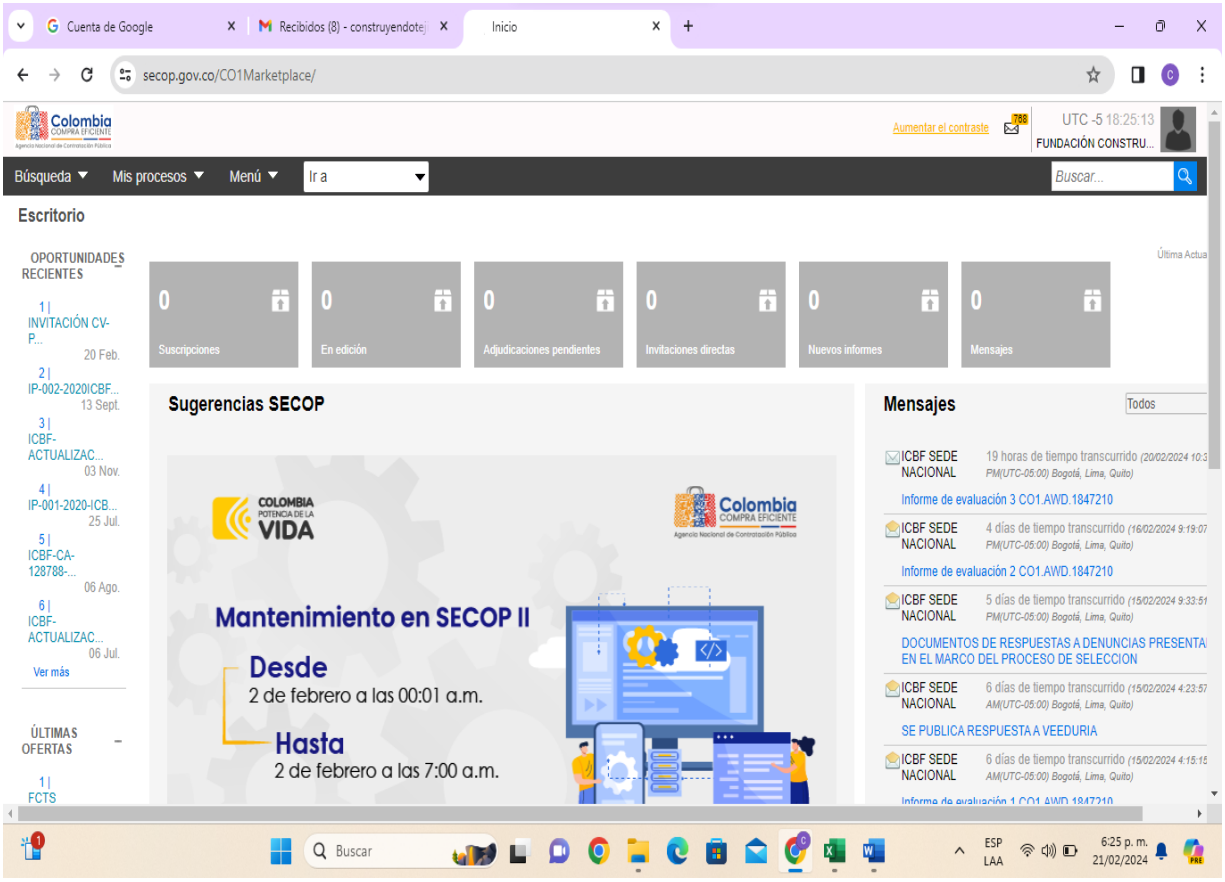
Se suscribe en la ciudad de **Valledupar** a los **16** días del mes de **enero** de **2024**

Firma

Nombre **MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO**
Cédula **26.742.700**

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.


Cuenta de Google
Recibidos (8) - construyendotej
Inicio
ICBF
proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx
construyendotejidocesar@gmail.com
21/02/2024
SIA Sistema de Información de Apoyo
SEGURIDAD
Cambio de clave
PROVEEDORES
Información General
ESAL Organización Base
Tipo de identificación *
NIT
Número de Identificación*
900267143
Razón Social *
FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
Si encuentra alguna inconsistencia en los datos precargados, debe remitirse a Confecámaras o la Cámara de Comercio en la que realizó su registro para su validación y ajustes que requiera
Representante legal y/o contacto inmediato
Nombre Completo del representante legal y/o contacto inmediato*
Registro Confecamaras
GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION
Tipo de identificación *
CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Identificación*
26742700
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2024 -- Versión: 0.4.52 - 15/02/2024
Buscar
ESP
LAA
6:28 p. m.
21/02/2024


Cuenta de Google
Recibidos (8) - construyendotej
Inicio
secop.gov.co/CO1Marketplace/
Colombia COMPRA EFICIENTE
Aumentar el contraste
UTC -5 18:25:13
FUNDACIÓN CONSTRU...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio
OPORTUNIDADES RECIENTES
1 | INVITACIÓN CV-P... 20 Feb.
2 | IP-002-2020ICBF... 13 Sept.
3 | ICBF-ACTUALIZAC... 03 Nov.
4 | IP-001-2020-ICB... 25 Jul.
5 | ICBF-CA-128788-... 06 Ago.
6 | ICBF-ACTUALIZAC... 06 Jul.
Ver más
ÚLTIMAS OFERTAS
1 | FCTS
0 Suscripciones
0 En edición
0 Adjudicaciones pendientes
0 Invitaciones directas
0 Nuevos informes
0 Mensajes
Última Actua
Sugerencias SECOP
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública
Mantenimiento en SECOP II
Desde
2 de febrero a las 00:01 a.m.
Hasta
2 de febrero a las 7:00 a.m.
Mensajes
Todos
ICBF SEDE NACIONAL 19 horas de tiempo transcurrido (20/02/2024 10:3 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de evaluación 3 CO1.AWD.1847210
ICBF SEDE NACIONAL 4 días de tiempo transcurrido (16/02/2024 9:19:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de evaluación 2 CO1.AWD.1847210
ICBF SEDE NACIONAL 5 días de tiempo transcurrido (15/02/2024 9:33:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
DOCUMENTOS DE RESPUESTAS A DENUNCIAS PRESENTA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCION
ICBF SEDE NACIONAL 6 días de tiempo transcurrido (15/02/2024 4:23:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
SE PUBLICA RESPUESTA A VEEDURIA
ICBF SEDE NACIONAL 6 días de tiempo transcurrido (15/02/2024 4:15:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Buscar
ESP LAA
6:25 p. m. 21/02/2024

REGIONAL: CESAR
ÁREA O GRUPO: CENTRO ZONAL VALLEDUPAR 1
CONTRATISTA: FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
NIT O CC: 900267143
CONTRATO No:
VALOR TOTAL CONTRATO: $3.377.519.553

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	33524		C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	3.377.519.553		1.155.093.591	1.067.332.372		1.155.093.590								3.377.519.553	0,00
																			0	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
TOTAL						3.377.519.553	0	1.155.093.591	1.067.332.372	0	1.155.093.590	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	3.377.519.553	0,00

LUISA LEONOR LOPEZ MAESTRE
COORDINADORA CENTRO ZONAL VALLEDUPAR N1

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012